



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y PROCESO
INMEDIATO EN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA ESTE – SJL, 2022**

PRESENTADO POR:

BACH. TEREZA VERÓNICA QUISPE CHOQUE

Código Orcid:0000-0002-8440-9916

**PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN
DERECHO PENAL**

LIMA, PERÚ

2022



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

Título de la Tesis

**OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y PROCESO
INMEDIATO EN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA ESTE – SJL, 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR

Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández

Código Orcid:0000-0002-4926-052X

DEDICATORIA

“Este trabajo va dedicado a mi familia por la fortaleza que inculco en mi para salir adelante siendo los pilares fundamentales para llegar a culminar esta etapa de mi vida, y las personas

que siempre me han motivado a nunca rendirme y seguir adelante con mis sueños.”.

AGRADECIMIENTOS

“En primer lugar agradezco a Dios por ser siempre quien ha guiado mi camino en todo momento y me ha brindado sabiduría para afrontar cada situación que se ha presentado a lo largo de mi vida y mi carrera universitaria.

Mi agradecimiento más sincero a todas las

personas que me ofrecieron un soporte, durante la realización de la investigación. A todos mi gratitud y reconocimiento”.

RECONOCIMIENTO

“Primero a la Universidad Alas Peruanas y todos los Docentes de la Escuela de Posgrado, por brindarme las herramientas para desarrollar conocimientos y optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.

A todas las personas, quienes me apoyaron incondicionalmente en la ejecución de la presente investigación”.

ÍNDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	14
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.2.1. Delimitación espacial	17
1.2.2. Delimitación social	18
1.2.3. Delimitación temporal	18
1.2.4. Delimitación conceptual	18
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	18
1.3.1. Problema principal	18
1.3.2. Problemas específicos	19
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.4.1. Objetivo general	19
1.4.2. Objetivos específicos	19
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.5.1. Justificación	20
1.5.2. Importancia	21
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	22

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	24
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	24
2.1.1 ANTECEDENTES NACIONALES	24
2.1.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES	27
2.2. BASES TEÓRICAS	31
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	47
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	50
3.1. Hipótesis general	50
3.2. Hipótesis específicas	50
3.3. Definición conceptual y operacional de las variables	51
3.4. Cuadro de operacionalización de las variables	52
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	53
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	53
4.1.1. Tipo de investigación	53
4.1.2. Nivel de investigación	54
4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	54
4.2.1 Método de investigación	54
4.2.2. Diseño de investigación	55
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	56
4.3.1 Población	56
4.3.2 Muestra	57
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	59
4.4.1. Técnicas de recolección de datos	59
4.4.2. Instrumentos de recolección y análisis de datos	60
4.4.3. Validez y confiabilidad del instrumento	61
4.4.4. Procesamiento de análisis de datos	64
4.4.5. Ética en la investigación	65
CAPÍTULO V: RESULTADOS	66
5.1. Análisis descriptivo	

5.2. Análisis inferencial

5.3

5.4 Referencias Bibliográficas

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

FUENTES DE INFORMACIÓN

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables,
dimensiones e indicadores

Validación de expertos

Copia de la data procesada

Consentimiento informativo

Declaratoria de autenticidad del informe de tesis

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz del instrumento	
Tabla 2 Población	56
Tabla 3 Muestra	58
Tabla 4 Ficha de opinión de expertos	57
Tabla 5 Análisis de fiabilidad	58
Tabla 6 Análisis de fiabilidad	58
Tabla 7 ítem n°01	63
Tabla 8 ítem n°02	64
Tabla 9 ítem n°03	65
Tabla 10 ítem n°04	66
Tabla 11 ítem n°05	67
Tabla 12 ítem n°06	68
Tabla 13 ítem n°07	69
Tabla 14 ítem n°08	70
Tabla 15 ítem n°09	71
Tabla 16 ítem n°10	72
Tabla 17 ítem n°11	73
Tabla 18 ítem n°12	74
Tabla 19 ítem n°13	75
Tabla 20 ítem n°14	76
Tabla 21 ítem n°15	77
Tabla 22 ítem n°16	78
Tabla 23 ítem n°17	79
Tabla 24 ítem n°18	80
Tabla 25 Prueba de normalidad	81
Tabla 26 Kolmogoro Smirno	81
Tabla 27 Correlación Hipotesis General	82
Tabla 28 Correlación Primera Hipotesis Especifica	83
Tabla 29 Correlación Segunda Hipotesis Especifica	84

Resumen

La presente investigación titulada Omisión de pensión de alimentos y proceso inmediato en Operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima Este – SJL, 2022, tuvo como objetivo principal: Determinar el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

El presente estudio corresponde metodológicamente a una investigación cuantitativa el tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; La población objeto de la presente investigación estará compuesta por 120 Operadores de justicia del Distrito judicial de Lima Este, las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos que se ha empleado fue el cuestionario originando una base de datos .

El primer procedimiento estadístico Rho de Spearman que se ha realizado es el análisis univariable, de esta forma se pretende analizar las variables, con el fin de analizar las respuestas.

Concluyendo : Determinamos que existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022, según el estadístico Rho de Spearman la relación es positiva ,699 y significativa según el p-valor = ,000 < $\alpha = 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula.

Palabras clave: Omisión de pensión de alimentos, Necesidades básicas del menor, Cuantía de la Pensión Alimenticia, Celeridad procesal, Confesión sincera.

Abstract

The present investigation entitled Omission of alimony and immediate process in Justice Operators of the Judicial District of East Lima – SJL, 2022, had as its main objective: To determine the level of relationship between the omission of alimony and the immediate process in Justice Operators of the judicial district of Lima Este SJL, 2022.

The present study methodologically corresponds to a quantitative investigation the type of basic research; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population object of this research will be composed of 120 Justice Operators of the Judicial District of East Lima, the techniques that were used for the collection of data that has been used was the questionnaire originating a database .

The first Rho de Spearman statistical procedure that has been performed is the univariate analysis, in this way it is intended to analyze the variables, in order to analyze the answers.

Concluding : We determined that there is a significant relationship between the omission of alimony and the immediate process in Justice Operators of the Judicial District of Lima East SJL, 2022, according to spearman's Rho statistic the relationship is positive,699 and significant according to the p-value = ,000 < to $\alpha = 0.05$ consequently we reject the null hypothesis.

Keywords: Omission of alimony, Basic needs of the minor, Amount of Alimony, Procedural speed, Sincere confession.

Introducción

El presente trabajo e investigación OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y PROCESO INMEDIATO EN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE – SJL, 2022, tiene como tema principal la omisión de pensión de alimentos, Esto nos conlleva a especular que el derecho penal es extremo y hasta cruel, de otro lado excesivamente tolerable y flexible que puede formar a la vez impunidad y desconcierto social como se está dando hoy en día al solucionar procesos por omisión a la asistencia familiar. La comisión del delito de omisión a la asistencia familiar es una de las gestas criminales que tienen mayor figura entre las denuncias penales, supuestamente este delito entiende no tener mayor alcance, pero en la actualidad viene creando diversos problemas a falta del cumplimiento del insolvente alimentario; ya que ello restringe a que el menor, adolescente y otros limiten su plan de vida material como moralmente.

Los menores tienen derechos especiales y son una inquietud importante del Estado según la Constitución Política del Perú, en tal sentido, su progreso se convierte en política estatal que busca el bienestar y el interés superior del menor, siendo uno de los más reveladores el desarrollo de una vida conveniente que le permita potenciar su progreso en las diferentes esferas de la vida, ya sean profesionales, familiares o sociales, sin embargo, muchas veces esto se ve cortado debido a que no reciben asistencia alimentaria adecuada a pesar de haber sido materia de proceso penal pero que el imputado no cumplió.

La presente investigación se justificó en la parte teórica La presente investigación se enfocó en determinar la efectividad del procedimiento inmediatamente después de la evaluación de varios procesos por el delito de

omisión de asistencia familiar, y evaluar si su aplicación puede mejorar la comprensión del litigante sobre el sistema judicial. Luego, me propongo tomar algunas medidas sociales y legales para mejorar la efectividad de la cobertura sincerada por la Omisión a la asistencia familiar en la que incurrió el inculpaado, a fin de mejorar la calidad de vida de los agraviados menores alimentistas en casi su totalidad, a través de decisiones judiciales ágiles.

Por ello surgieron las siguientes interrogantes: ¿Cuál es el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022?; ¿Cuál es el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022?; ¿Cuál es el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022?

Así mismo, es de precisar que el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en seis capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el capítulo I: Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, - temporal y Conceptual.

En el capítulo II: Marco Teórico Conceptual, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país, bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación.

En el capítulo III: Hipótesis y Variables, se presentan las hipótesis y variables de la investigación, la definición conceptual y operacional de las variables como también el cuadro operacional de variables.

El capítulo IV denominado metodología de la investigación, contiene el tipo de investigación, método, diseño, población, muestra, técnicas, validez y confiabilidad, finalmente métodos de análisis de datos.

El capítulo V denominado-resultados (análisis descriptivo e inferencial),
El capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones,
fuentes de información y anexos correspondientes.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El delito de Omisión de Asistencia Familiar, en la aplicación de justicia su empleo se promueve lenta, parsimoniosa, conflictiva y compleja, por motivos: conducta soberbia de los justiciables, excesiva carga procesal, corrupción de funcionarios judiciales, presupuesto económico limitado, entre otros. Debemos precisar, anteladamente que el agente afectado acuse penalmente por el delito de omisión a la asistencia familiar, antes tuvo que haber llevado un proceso en el juzgado civil debido al falta del pago de alimentos de conformidad a la legislación que establece, significando que aceptada la demanda en el juzgado civil, y cumplida con los periodos señalados para luego emitir sentencia, y a la invitación de un acuerdo conciliatorio entre los actores, asimismo haberse realizado el desembolso de pago de la pensión alimenticia, aceptación y exigencia de ley para luego acudir a la vía penal conveniente, significando en realidad que no se realice un proceso sumario, en muchos casos la reclamante consiguió una fallo a su favor, y no pudiendo realizar la cobranza de la cantidad fijada: se tiene en cuenta que la mayoría de demandantes en relación a esta materia provienen de personas carentes de medios económicos y los más desamparados de la colectividad.

De acuerdo con los delitos en el sitio web Forbes (Forbes, 2020) que amenazan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, las sanciones de México por no pagar las cuotas alimentarias oscilan entre 3 y 5 años. Además, también estipula que cuando no se puedan especificar los niveles de ingresos, el nivel de ingresos de los dos últimos años estipula que el deudor.

En el País vecino de Chile varias de las sanciones establecidas no son eficaces en cuanto a la coacción punitiva penal, y aunque paradójico, otras que lo son, si se aplican, no por ello se logrará su finalidad preventiva especial, dentro de lo que se comprende, el cumplimiento del deber alimentario. De acuerdo con la Ley Penal de Chile (2021), los representantes del Ministerio de Asuntos Públicos pueden solicitar a los jueces que realicen juicios orales directamente, pero no especificaron los tipos de delitos que deben requerir juicio inmediato, es decir, solo cuando los representantes del Ministerio Público se basan en elementos condenatorios o suficientes. Este proceso solo continuará cuando las pruebas penales del Ministerio Público apoyen su denuncia, por lo que esto es opcional. Tampoco es necesario iniciar un proceso penal para garantizar el pago de la ayuda alimentaria.

El delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú es uno de los delitos que con más repetición se presenta juntamente como al delito de conducir en estado de ebriedad. Es así desde la implementación del proceso inmediato se ha introducido en el proceso inmediato los delitos antes mencionados. Ahora bien, ante la sociedad el incumplimiento de las obligaciones de padre frente a los hijos es totalmente reprochable, pero no precisamente condenarlo a una pena efectiva es la solución al problema. Es un ambiente que el derecho penal en la actualidad ya perdido su verdadero propósito, pues solo ésta para garantizar el vigor de la norma, en tanto ya no suministra efecto de prevención tampoco es disuasivo.

Asimismo, si nos dirigimos al ámbito nacional, coexisten varios casos de este delito estudiado que tiene protección por mandato constitucional, el cual se encuentra establecido en el Artículo 2° inciso 24, literal c prescribiendo: No existe una privación del derecho de libertad aplicable por el motivo de deudas. Esto no incluye, ni limita una sentencia judicial que sentencie y señale una falta de cumplimiento de sus obligaciones frente a las necesidades del menor,

entendiéndose que es la única deuda de naturaleza civil que se convierte en delito, el cual amerita la condenación correspondiente privativa de libertad o prestación de servicios comunitarios, las mismas que en atención a la teoría relativa de la pena, que asume nuestra constitución en la de tener una finalidad preventiva especial negativa implícita y positiva explícita, así la encontramos en el Artículo 139° numeral 22° de la Constitución Política del Perú que a la letra prescribe: *Un correcto régimen penitenciario tiene siempre presente un objetivo de reeducación, rehabilitación y reincorporación social del sentenciado.*

La nueva forma de proceso penal que se instaló en el Perú, denominado acusatorio, faculta al fiscal, entre otras cosas, a aplicar el principio de oportunidad en aquellos casos en los que considere que los hechos no deben ser llevados a juicio, teniendo la potestad para sobreseer. Esta facultad es un mecanismo para aquellos casos que reúne los requisitos establecidos por Ley, establecidos en el artículo 2° del Nuevo Código Procesal Penal publicado en 1991. Por ello, en los procesos por omisión a la asistencia familiar, bajo la modalidad de incumplimiento de obligación alimentaria, establecida artículo 149°, la aplicación del principio de oportunidad podría estar generando, en los alimentistas, una vulneración a sus derechos de tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, ello, debido a que los imputados utilizan el principio de oportunidad para extender el tiempo para pagar la deuda de alimentos afectando así la subsistencia de los alimentistas, quienes deben esperarlos con el grado de riesgo a su integridad física y psicológica que ello conlleva. Nadie podría dudar de la importancia que tiene la familia en el desarrollo de una sociedad y, dentro de ella, los vínculos interrelacionales que se establecen entre sus integrantes, las cuales, ante separaciones de hecho, no deben fragmentarse, evitando que se cumplan derechos fundamentales de los niños, como son su desarrollo en un nivel de vida adecuado, por ello, toda investigación que busque proteger el interés superior del niño y lograr que estos se desarrollan en ambientes saludables sirven de base para legisladores, estudiantes e investigadores que busquen lograr que las familias sean los núcleos sociales que toda sociedad espera.

La problemática de la eficacia de la omisión a la asistencia en el ámbito penal para solucionar la necesidad del menor que se ve afectado por el incumplimiento de su

progenitor, nunca ha sido el centro de la discusión en este ámbito de la ciencia jurídica, puesto que se ha orientado una serie de discusiones con la finalidad de generar beneficio más bien para el incumplido, así se genera la jurisprudencia

Según el portal web LP Derecho (2020) Aprueban formulario electrónico Ingreso virtual de demanda de alimentos, acción lograda por el máximo órgano del Poder Judicial permitiendo la celeridad en el proceso de alimentos por omisión. Con lo mencionado la persona realiza el trámite vía web sin la necesidad de acudir a la sede jurisdiccional, ello es un esfuerzo por mejorar la atención a las usuarias, brindándoles una plataforma virtual.

Para ser más precisos nuestro Código Civil vigente lo trata de manera más concreta indicando lo que se debe entender por asistencia familiar, materializado en deberes y derechos alimentarios. Esto con el fin de establecer lo necesario para el sustento, habitación, salud, educación, recreación, así como la capacitación para el trabajo, precisando además que debe tenerse en cuenta algunos criterios para su suministro, tales como el estado de necesidad y las posibilidades de la propia familia.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

La investigación se realizó en el distrito judicial de Lima Este San Juan de Lurigancho, 2022

1.2.2 Delimitación social

La investigación se enfocó en los Operadores de justicia del Distrito judicial de Lima Este, especialistas en derecho Penal.

1.2.3 Delimitación temporal

Se ejecuto en el primer semestre del año 2022, concluyendo en julio del mismo año.

1.2.4 Delimitación conceptual

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el proceso inmediato y eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar, de acuerdo con lo planteado en la investigación.

1.3 Problema de investigación

1.3.1 Problema general

PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022?

1.3.2 Problema específico

- a. ¿Cuál es el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022?
- b. ¿Cuál es el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022?
- c. ¿Cuál es el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

OG: Determinar el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

1.4.2 Objetivo específico

- a. Identificar el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.
- b. describir el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.
- c. Establecer el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

1.5 Justificación, importancia y limitación de la investigación

1.5.1 Justificación

Valor teórico “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente” (Bernal. 2016, p.103)

La presente investigación se enfocó en determinar la efectividad del procedimiento inmediatamente después de la evaluación de varios procesos por el delito de omisión de asistencia familiar, y evaluar si su aplicación puede mejorar la comprensión del litigante sobre el sistema judicial. Luego, me propongo tomar algunas medidas sociales y legales para mejorar la efectividad de la cobertura sincerada por la Omisión a la asistencia familiar en la que incurrió el inculpado, a fin de mejorar la calidad de vida de los agraviados

menores alimentistas en casi su totalidad, a través de decisiones judiciales ágiles.

Utilidad metodológica “En la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable.” (Bernal,2016, p.103).

Metodológicamente esta investigación quedará como referencia o herramienta para futuros trabajos correlacionales en el campo de la administración pública, jurídica y demás ciencias sociales, de manera tal que sea accesible y facilite material bibliográfico e instrumentos de medición a toda investigación que así lo requiera o amerite. La justificación metodológica de esta investigación se encuentra en la demostración significativamente estadística

Implicancia práctica: “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal, 2016, p.103).

Por ello lo importante para la sociedad y los litigantes para poder obtener un beneficio inmediato Una asignación económica para apoyo financiero. Nuevamente, se trata de un aporte al imputado para que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Penal de conformidad con el propósito establecido por el Decreto No. 1194, priorizando los procedimientos de mantenimiento y omisión, inspirando así al personal judicial a concertar audiencias. Cumplirá con el límite de tiempo establecido, a fin de pronunciar rápidamente el veredicto, y se esforzará por proteger a los menores simpatizantes y sus familias porque este es un bien legal protegido por el estado y protegido por el principio del mejor interés.

La parte social:

Es significativo ya que el entorno del proceso inmediato modificado es una labor efectiva, en la concentración de cada uno de los aparatos. Necesariamente una exegesis conforme a la constitución y al acuerdo, estará la que enfrente la

firmeza al desenfreno del proceso inmediato en una locución rigurosa del derecho procesal, que rastrea solo eficientísimo puramente como orden efectiva de la disputa hacia la delincuencia.

1.5.2 Importancia

Nadie podría dudar de la importancia que tiene la familia en el desarrollo de una sociedad y, dentro de ella, los vínculos interrelacionales que se establecen entre sus integrantes, las cuales, ante separaciones de hecho, no deben fragmentarse, evitando que se cumplan derechos fundamentales de los niños, como son su progreso en un nivel de vida adecuado, por ello, toda investigación que busque proteger el interés superior del niño y lograr que estos se desarrollan en ambientes saludables sirven de base para legisladores, estudiantes e investigadores que busquen lograr que las familias sean los núcleos sociales que toda sociedad espera.

1.6 Factibilidad de la investigación

La viabilidad es un elemento que también se valora y se pondera según el tiempo, los recursos y las capacidades. ¿Es posible llevar a cabo el estudio? ¿Tenemos los recursos para hacerlo? (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 360)

El desarrollo de la presente investigación conto con la participación de los siguientes recursos: humanos, físicos (materiales) y financieros.

1.7 Limitaciones del estudio

“Se menciona las posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se relentizan”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014 p.165).

Algunas de las limitaciones en el desarrollo de la investigación fue la falta de tiempo para la obtención de datos e información que se requiere para la

investigación y la disponibilidad de los Operadores de justicia del Distrito judicial de Lima Este, especialistas en derecho Penal para responder nuestra encuesta.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del problema

2.1.1 Investigaciones Nacionales

Tejada, C. y Acevedo, E. (enero - junio del 2021) *Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú.* La investigación buscó establecer si el incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo en una Provincia del Perú. Para ello se desarrolló una investigación no experimental de diseño transversal, de nivel relacional. La muestra estuvo constituida por 275 expedientes la totalidad de proceso por omisión de asistencia familiar bajo el tipo penal de incumplimiento de obligación alimentaria, tipificado en el artículo 149 del Código Penal. Para poder

recopilar los datos de la investigación se utilizó la técnica de análisis documental y el instrumento utilizado fue una ficha de recojo de datos. Se halló que el 49.09% de las carpetas mostraban deudas de entre 16 y 20 meses de pensión alimenticia impaga, el 29.09% de imputados tenían una deuda de entre S/2,001 Soles y S/4,000 Soles, y en el 75.27% el pago íntegro no se realizó en un plazo razonable considerando las necesidades de los alimentistas. Finalmente, se pudo establecer que en el 82% de los procesos analizados, sí se vulneró el derecho del niño a tener un nivel de vida adecuado que le impide lograr su pleno desarrollo. La investigación concluyó que el incumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista (p: 0,000).

Estrada, L y Shuta, H. (2021) *El Delito de omisión a la asistencia familiar en familias vulnerables del distrito judicial de Sullana – 2021*. tesis para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Privada de Trujillo. Su objetivo principal es explicar que la omisión en el delito de omisión a la asistencia familiar en familias vulnerables permite la percepción de insatisfacción, en el Distrito Judicial de Sullana – 2021. Se trabajó con un total de 41 participantes que son abogados particulares y del MJ y PJ, se ha empleado un cuestionario de preguntas cerradas. El estudio permitirá entender el fenómeno social complejo que se aborda, así como comprender posibles aspectos a mejorar en nuestro ordenamiento jurídico nacional y madres vulnerables del DJS. Se concluye que pese a la dación del Decreto Legislativo N° 1194 en el que se impuso la aplicación obligatoria del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, éste no ha resultado eficaz; uno de los motivos es el factor socioeconómico.

Hoyos, C. (2021) *La Instauración del Proceso Inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque, Año 2019*. para optar título profesional de abogada de la Universidad Señor de Sipán. Objetivo Determinar la efectividad de aplicar procedimientos inmediatos en el proceso de omisión a la asistencia familiar. Conclusiones - El delito por Omisión a la asistencia familiar, de acuerdo

a la jurisprudencia analizada, pone en evidencia que tiene un tiempo de duración entre 1 a 3 años para resolverse. - El proceso inmediato se resume en cuatro características; no obstante, no cumple con el principio de celeridad procesal, por lo cual el objetivo de brindar una justicia penal rápida, pronta y efectiva pierde veracidad.

Valera, R. y Cárdenas. (2020) *Consecuencias socio jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar*. Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el Título Profesional de Abogado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. La investigación tiene como objetivo principal Determinar las consecuencias socio jurídicas de la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar. se utilizarán métodos generales y métodos jurídicos; dentro de los métodos jurídicos se han considerado el método dogmático, hermenéutico y el método sociológico. El trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, con un diseño no experimental transeccional. El nivel de la investigación es básico. Concluyendo: Las consecuencias socio jurídicas de la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar, son: afectación del derecho al trabajo del obligado, dado que una vez sentenciado a pena privativa de libertad efectiva, no tendrá acceso a ningún trabajo remunerado y con ello afectar el derecho a la libertad personal, y la vulneración del derecho a la alimentación del alimentario.

Muñoz (2019) mediante su tesis denominada *El impacto de la incoación en el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar*, para optar el título en la Especialidad Derecho Procesal en la Universidad Norbert Wiener, Lima –Perú, ha concluido que: De acuerdo con el criterio de las partes en el proceso penal y como parte del proceso alimentario, se puede concluir que, una vez remitida la infracción al Ministerio Público, el inculpado cumplirá de inmediato con las obligaciones del imputado. Por lo tanto, si el delito viola la asistencia familiar, puede condenar el comportamiento del individuo.

Sánchez, L.(2019) *Efecto del Proceso Inmediato en el Cumplimiento de las obligaciones por Parte de los Acusados por Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Juzgado Unipersonal de Lamas, Corte Superior de Justicia, San Martín, 2015 – 2017*, ; tiene como objetivo general determinar el efecto del proceso inmediato en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los acusados por delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado Unipersonal de la Provincia de Lamas en el año 2017, y como objetivos específicos: a) Identificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones por parte de los acusados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, antes de incorporarse al proceso inmediato, e b) Identificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones por parte de los acusados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, después de incorporarse tal delito al proceso inmediato; habiéndose utilizado un diseño descriptivo comparativo, en el que se aplicó como instrumento la guía de análisis documental a una muestra de 39 expedientes sobre Omisión a la Asistencia Familiar, de los cuales 22 expedientes pertenecen al año 2015, periodo en el que todavía se incluía al delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el proceso inmediato, y en ninguno de ellos se ha cumplido con el pago de la obligación alimentaria, asimismo, de los 17 expedientes que pertenecen al año 2017, periodo en el que ya se había incluido el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el proceso inmediato, se corrobora también que en ninguno de ellos se ha cumplido con el pago de la obligación alimentaria

2.1.2 Investigaciones internacionales

Lino. (2018) en su tesis titulada *La corresponsabilidad parental en los juicios de alimentos y regulación de visitas*, para optar el título de Abogado en la Universidad de Guayaquil – Ecuador, ha concluido que: Uno de los mayores problemas es que debido a la desintegración familiar y al aumento que este tiene anualmente, se realizan una serie de enjuiciamientos a los padres de familia, a razón de ello nació la idea de plantear nuevas normativas de corresponsabilidad Parental. Entonces, al tratarse de niños, niñas y adolescentes que son sujetos de protección por parte del Gobierno debido a que se encuentran en estado de indefensión; la legislación siempre debe velar por su interés superior. Una forma

de hacerlo es a través de la corresponsabilidad parental, la misma que busca la interacción de manera igualitaria de los padres con respecto a las decisiones en crianza como en la aportación económica concerniente a los gastos de subsistencia. Esta tesis aportó en la investigación porque permitió analizar los tratamientos normativos en otros países a fin de valorar el rol que cumplen ambos padres sobre el bien jurídico como es la familia, aportando la idea que el padre que cuenta con más posibilidades económicas sea quien tenga la custodia del menor.

Moreno, S. (2018) *El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena. Para optar al grado de Magíster en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomas*. Objetivo Comprender las consecuencias de la pena privativa de la libertad en el delito de inasistencia alimentaria, para la garantía del deber legal de asistir alimentos, y para el cumplimiento de los fines de la pena de prevención general y especial. Concluyendo El tipo penal de inasistencia alimentaria al imponer una pena privativa de la libertad, contraviene los preceptos constitucionales del bien jurídico de la familia, y de un Estado Social de Derecho en general debido a que debiese propender por la seguridad y reconstrucción de la familia y en cambio quiebra su núcleo y da como resultado mayores desigualdades y daños a todos aquellos que requieren asistencia alimentaria.

Cubillo. (2017) *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*, llego a la siguiente conclusión: Un punto que llama poderosamente la atención es la tendencia de la región, de superar el apremio corporal, como una medida compulsiva para el pago del crédito alimentario. También, se debe anotar, que la medida de restricción migratoria contra la persona deudora alimentaria es utilizada en casos de incumplimiento y a gestión de parte, a diferencia de lo que pasa en nuestro país (esta medida es por defecto). (p. 125).

Cabrera, M. (2017) *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de Jurisprudencia*.

objetivo, es demostrar que la medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias reconocida en la legislación ecuatoriana es una forma de ejercer el poder punitivo latente por parte del Estado. Concluido con el desarrollo de la parte dogmática de la investigación, se analiza a la medida de apremio personal desde un enfoque normativo, y se la confronta con los elementos constitutivos de la sanción penal por medio de legislación comparada, con el objeto de conocer si es que dicha institución ha sido legislada correctamente en el Ecuador. Así también, a fin de conocer si a través de esta medida se ejerce el poder punitivo latente, se efectúa un análisis casuístico de personas privadas de la libertad por haberse constituido en morosos alimenticios y se realiza un test de proporcionalidad en el cual se analiza si la prescripción normativa persigue un fin constitucionalmente previsto y si sus consecuencias jurídicas son proporcionales en relación a los bienes constitucionales protegidos; cuyas conclusiones obtenidas evidencian la necesidad de efectuar una reforma legal y abren la posibilidad de una mejor regulación, a partir de la tipificación de un delito.

Gonzales, J. (2017) *La necesaria regulación en el Código Civil del Estado de México, en cuanto a la reducción de Pensión Alimenticia.* Tesis para obtener el título de Licenciada en Derecho Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto realizar un análisis Jurídico del término referente a la disminución de la pensión alimenticia y la falta de regulación específica en el Código Civil vigente en el Estado de México, toda vez, que desde el punto de vista jurídico los alimentos no sólo comprenden lo necesario para nutrir el cuerpo humano. e llegó a la conclusión de que una reducción de una pensión alimenticia además de afectar a los menores en diversas áreas no se encuentra regulado en lo general y mucho menos en aras de salvaguarda el bienestar integral de los niños, por lo cual con la propuesta de regulación que se propone, se busca precisamente dicho cometido, que es garantizar su desarrollo en todos los aspectos desde el emocional hasta el económico, sin vulnerarse el derecho a la vida digna del deudor y del acreedor alimenticio, respetándose a la vez el principio de equidad y el interés superior del menor.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Omisión de Pensión de Alimentos

Conforme a Ruíz (2019), ignorar la asistencia familiar es uno de los problemas estructurales que enfrenta la sociedad. (p. 2)

El Código Civil en su artículo 472° a los alimentos los conceptualiza como:

"Según la situación y las posibilidades de la familia, lo fundamental para el mantenimiento, la vivienda, la vestimenta, la educación, la orientación y capacitación laboral, la asistencia médica y psicológica y el entretenimiento. También son los gastos del embarazo de la madre desde el embarazo hasta el posparto".

El Código del Niño y del Adolescente Peruano en su artículo 92° define a los alimentos como:

Brindar apoyo, habitación, vestimenta, educación, orientación y capacitación para el trabajo, atención médica y entretenimiento de niños o adolescentes. También hay gastos por el embarazo de la madre desde el embarazo hasta el posparto.

De acuerdo con el artículo 424 del Código Civil peruano, Perú es uno de los países más protegidos para mantener el deber de criar hijos mayores de edad. Considerando que, en la ley alimentaria, por la complejidad de la vida humana, se deriva del desarrollo de la cultura y la juventud. Las personas tienen que adquirir cada vez más habilidades y conocimientos para lograr la auto sostenibilidad, en lugar de observar en nuestro país, porque el estado de ayuda aquí se ha extendido, por lo que podemos ver que, en el Código Civil, ayuda alimentaria Siempre que los niños reciban con éxito una educación superior y sean menores de 28 años, pueden seguir estudiando.

El derecho a la alimentación también debe interpretarse de acuerdo con el principio del interés superior del niño y de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el derecho a una remuneración para garantizar una asistencia satisfactoria a la dignidad humana. El derecho al disfrute del tiempo libre, el derecho al descanso, las restricciones razonables sobre la jornada laboral y las vacaciones regulares pagadas. Por lo tanto, se estipula la

obligación de manutención, y no existe la obligación de ponderar los derechos entre quien otorga la obligación y el beneficiario. Puede frustrar la mejora de las personas Expectativas razonables de la calidad de vida o, de alguna manera, perjudicar seriamente su paz y estabilidad material y espiritual

El artículo 149 de la Ley Penal insiste en que los actos injustos relacionados con el abandono económico requieren que el derecho a la alimentación sea finalmente reconocido por la justicia, es decir, se trata de un reclamo patrimonial.

Según Jara (2019) el incumplimiento de la obligación alimentaria es un delito de omisión a la asistencia familiar y está tipificado en el artículo 149° del Código Penal persiguiendo a aquella persona que omite cumplir con las obligaciones de prestar alimentos. Garay (2020) considera que el proceso inmediato es uno de los procesos con menos formalidad y complejidad en comparación con el proceso ordinario, tomando en cuenta que lo que se busca es resarcir el daño de un bien jurídico muy complejo y que reviste de mucha gravedad, pues, existe el riesgo de que el sujeto pasivo no llegue a satisfacer sus necesidades mínimas para subsistir mientras se realiza el proceso. Esta introspección es un proceso que se realiza sobre la base de la vulneración de diversos deberes civiles que se contrajeron cuando se llegó a crear una familia.

Peña (1994) indica que:

El abandono de familia representa una consecuencia del concepto civil de asistencia familiar, originado por la necesidad de la intervención estatal de garantizar el efectivo cumplimiento de los deberes familiares (...) la discriminación surge cuando las instituciones sociales y de Derecho privado han fracasado en regular el comportamiento de los llamados a prestar, como alimentos, ciertas asistencias que emergen del núcleo familiar o cuasi familiar y que aseguran el sustento del necesitado; por lo que, en virtud del interés general y del rango del bien en peligro se impone la necesidad de la protección penal. (p. 438-439).

2.2.2. Necesidades básicas del menor

El concepto jurídico de alimento comprende según la Enciclopedia Jurídica Omeba, (1986, p. 645) “todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración judicial o convenio, para atender a su, subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción”. Su carencia se constituye en el incumplimiento del derecho alimentario. Adicionalmente, debemos indicar que el delito de omisión a la asistencia familiar es considerado como uno de peligro, en la medida que basta con dejar de cumplir con la obligación para realizar el tipo, sin que sea necesario que debido a tal incumplimiento se cause un perjuicio a la salud del sujeto pasivo, requiriéndose que dicho comportamiento se realice necesariamente a título de dolo.

Artículo 482.- “La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o disminución que experimentan las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla. Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones”.

Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019)

debe tenerse en consideración al momento de fijar la pensión alimentaria los ingresos del alimentante, sin embargo, la jurisprudencia también establece diversos criterios para determinar la pensión de alimentos, los cuales se exponen en los párrafos siguientes:

- a) La potencialidad de trabajo de la parte demandante: Este supuesto está relacionado con las posibilidades económicas del alimentante y a las posibilidades que tiene para satisfacer necesidades básicas, su capacidad productiva y laboral (...).
- b) La capacitación y especialización laboral del obligado: Esta igualmente relacionado con las posibilidades económicas del alimentante, aunque está más dirigido al análisis de su preparación y capacitación académica y laboral que le permite acceder a una mejor posición y situación económica.

c) Realización de viajes al extranjero por el obligado a dar alimentos: Otro elemento determinado son los viajes constantes del alimentante al exterior, considerándose tales supuestos como indicadores de una situación económica acomodada, dado el carácter oneroso de tales viajes.

d) Las boletas de remuneraciones del obligado: Refiere al mecanismo probatorio de las posibilidades económicas del alimentante.

e) Inaplicación de un convenio de alimentos preexistente: (...) Carece de validez cualquier convenio en el que se haya pactado el cumplimiento de los abonos de las pensiones alimenticias, prevaleciendo así el derecho del alimentario (...).

f) Revisión de las pensiones establecidas en sentencia judicial: no hay cosa juzgada en materia de alimentos: Puede variarse el monto determinado por sentencia judicial de la pensión de alimentos, así debe tenerse en cuenta que la existencia de una sentencia de alimentos no conlleva la aplicación del principio de cosa juzgada estando a la finalidad de asistencia que sustenta el derecho de alimentos (...).

g) Cambio de la pensión en porcentaje a monto fijo: La determinación del monto de la pensión puede ser establecida con base en un porcentaje de los ingresos del alimentante o en base a un monto fijo. h) Variación de la pensión por el cambio de la moneda: Otro factor que sustenta la variación de la pensión alimenticia lo encontramos en la variación de la moneda nacional (p.58-59).

2.2.3 Cuantía de la Pensión Alimenticia

Las condiciones o requisitos para la petición de la asistencia familiar Según (Machicado, 2012), esta solicitud se puede realizar cuando la persona se encuentra dentro de los siguientes tres puntos:

- Cuando la gente lo necesita
- Cuando la persona no tiene medios para ganarse la vida.
- Cuando exista un vínculo familiar entre el deudor y el beneficiario.

Tejada, C. y Acevedo, E. (enero - junio del 2021)

La noción de alimentos que considera el Código Civil se encuentra alineado el artículo 92 del Código del Niño y Adolescentes que, en el Libro tercero llamado Instituciones familiares, Capítulo IV, considera que los alimentos son aquellos necesarios para la habitación, sustento, educación, vestido, capacitación para el trabajo e instrucción, así como la asistencia psicológica y médica y la recreación que tengan los niños o el adolescente, también considera, en este artículo, los gastos del embarazo, desde la concepción hasta el parto. Como se observa, la definición de alimentos va más allá de los simple bienes patrimoniales que sirven para alimentación, sino que incluyen, además, a aquellos bienes que sirven para el desarrollo integral del ser humano, entre los que están la educación.

2.2.4 Marco Jurídico vigente

Tejada, C. y Acevedo, E. (enero - junio del 2021)

En el artículo 233° del Código Civil de 1984, se establece que la regulación jurídica de la familia busca hacer que se consolide y se fortalezca la institución de la familia, ello, guardando armonía con las normas y principios que la Constitución Política del Perú ha proclamado, en ese sentido y siguiendo la línea de TC, se entiende que no únicamente se protege a la familia monoparental, ni que sea el matrimonio la característica que genera la familia. Hoy en día, la familia recibe una protección no sólo el aspecto legal, sino también a nivel estatal, considerando a la familia como la instituto natural y

fundamental de la sociedad, gracias a lo cual, se le reconocen ciertos derechos, entre los que están el derecho de la asistencia familiar, el cual, es regulado en el Código Civil Peruano, en cuyo artículo 287°, del Título II del Libro III, considera que los cónyuges se obligan mutuamente por el hecho del matrimonio a alimentar y educar a los hijos. El vínculo familiar genera la obligación alimentaria entre los parientes, por consiguiente, las obligaciones y derechos nacen recíprocamente, sin embargo, esto, desde el aspecto jurídico es relativamente nuevo, así se tiene que el derecho alimentario se ha visto legislado en distintas épocas históricas, las cuales, pueden ayudar a comprender cómo ha evolucionado este derecho que asiste a las familias de hoy en día. Como puede apreciarse, a pesar de que recién, en el último siglo, se consideró la protección de la familia como fin constitucional, el derecho alimenticio es un derecho antiguo, que se ha empezado a considerar recientemente en las constituciones surgidas a partir de los inicios del siglo XX con la introducción de la protección a la familia en la Constitución de Weimar de 1919, sin embargo, sus esbozos vienen desde la época persa.

Como hemos visto, el papel de los Estados es fundamental para lograr que el derecho a la alimentación se ejerza de forma universal. Además, están obligados a adoptar las medidas necesarias para mitigar y erradicar el hambre.

El reconocimiento internacional de este derecho y las obligaciones de los Estados están recogidos en varios textos:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

En su artículo 25 establece que toda persona: “tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU de 1966 y ratificado por 164 países. En el artículo 11 también se reconoce como derecho fundamental el estar protegido contra el hambre. Además, se obliga a los Estados a tomar medidas y políticas (de forma individual o mediante la cooperación internacional) para hacer efectivo este derecho.

De forma específica, también aparece reconocido en otros textos que recogen los derechos de colectivos específicos. Es el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 24 y 27), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 12) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 25 y 28).

La definición de alimentos se encuentra contenida en el artículo 472 del Código Civil de la siguiente manera: Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidad de la familia.

Asimismo, el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes señala lo siguiente: Se considera alimentos, lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto (sic).

2.2.5 La naturaleza de los alimentos.

Según el estudio de Bustamante y Reyna (2003, p.35), al respecto, se han complementado algunos elementos básicos que sustentan el carácter de derecho de cada acreedor, que es la cuota de pensión necesaria para su supervivencia y manutención.

En el ámbito de la Constitución, se detalla que se trata de un derecho fundamental, principalmente porque garantiza su derecho a la vida, y porque está directamente relacionado con

otros derechos de la misma naturaleza (como el derecho a la vida, el derecho a la salud), y es proporcional conectarse entre sí. y muchos más. Bajo la estructura de derechos constitucionales, la intervención del Estado se realiza a través de su jurisdicción para asegurar su protección, accesibilidad y su nivel de coerción, porque la regla general es que los acreedores no tienen medios para obtener este derecho. (p. 35)

Como referencia, el derecho a la alimentación está interrelacionado en el ámbito del derecho internacional público, principalmente porque la alimentación está relacionada con la preocupación por la supervivencia de una persona (en general) y la preocupación por la alimentación necesaria para su supervivencia.

Tejada, C. y Acevedo, E. (enero - junio del 2021)

la noción de alimentos que considera el Código Civil se encuentra alineado el artículo 92 del Código del Niño y Adolescentes que, en el Libro tercero llamado Instituciones familiares, Capítulo IV, considera que los alimentos son aquellos necesarios para la habitación, sustento, educación, vestido, capacitación para el trabajo e instrucción, así como la asistencia psicológica y médica y la recreación que tengan los niños o el adolescente, también considera, en este artículo, los gastos del embarazo, desde la concepción hasta el parto. Como se observa, la definición de alimentos va más allá de los simple bienes patrimoniales que sirven para alimentación, sino que incluyen, además, a aquellos bienes que sirven para el desarrollo integral del ser humano, entre los que están la educación.

2.2.6 Características de la omisión de la asistencia familiar

Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019) El delito es permanente por que la omisión de proporcionar los medios económicos se prolonga en el tiempo, manteniendo así una situación típica, antijurídica y culpable. En síntesis, la consumación del hecho

punible se extiende y prolonga durante el tiempo total en el que la prestación alimenticia no se cumple.

a. Sujeto Activo: "Desde el delito de omisión hasta la asistencia familiar, es el agente el que no cumple con la obligación legal de cumplir con los intereses económicos. Fue previamente establecido por el juzgado en la sede civil con base en la decisión del juzgado". (Vinelli, R. y Sifuentes, A. 2019,p.59).

b. Sujeto Pasivo: "Es la persona que sufre las consecuencias penales de la omisión de la asistencia familiar" .

c. Delito permanente: "Porque cuando el hecho delictivo en sí tiene la característica de prolongar el tiempo, en todo momento viola el derecho, entonces, a partir de la duración, se pueden inferir todos los momentos de su duración. .

d. Delito peligroso: "La responsabilidad penal incluye el concepto de peligro, las soluciones judiciales impuestas en los tribunales civiles, el restablecimiento del equilibrio, el cumplimiento obligatorio de la ley alimentaria y el daño a los intereses legales de la familia de esta forma, a través de la asistencia familiar a la alimentación, , Se restablecieron los conceptos de vivienda, educación, entretenimiento y otros, restituyendo así el daño a la familia y su protección legal "Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019, p.60)

Según Chucchucán y Saldaña (2018) "las características de los alimentos son los siguientes: Es una obligación personal, intransmisible, irrenunciable, recíproco e intransigible".

Siguiendo a Rojas (2018), "los alimentistas, a quienes no se les ha cumplido con el pago de la pensión alimentaria, pueden acudir a un proceso civil para reclamar el derecho adquirido. En la legislación peruana existe un proceso propio de los niños y adolescentes que se encuentra regulada a través del Código de los Niños y Adolescentes (Ley Nro. 27337, 2000) y cuando se trata de adultos o alimentistas

mayores de edad, éste debe ser tramitado de acuerdo a las normas del Código Procesal Civil (Resolución Ministerial Nro. 10-93-JUS, 1993)”. En los procesos de alimentos las pretensiones, con las que se inician los procesos, son, en realidad, el establecimiento del monto dinerario que cubrirá el derecho alimentario o, si éste ya sido resuelto, se puede pedir la reducción, el aumento, el prorrateo, la forma de prestación y la extinción de una obligación alimentaria.

2.2.7. Fuentes de la asistencia familiar

La asistencia familiar se da a través de dos aspectos, una que es mediante la ley y otra que es mediante el contrato, por lo tanto, Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019) señala las siguientes: a) La ley. La voluntad estatal impone esta obligación por efectos del parentesco. b) El contrato. Por voluntad privada el padre se impone la prestación de la asistencia familiar (p. 5-6).

Estos dos aspectos influyen bastante en las vidas de cada persona, ya que mediante la ley o en contrato la familia puede adquirir con mayor facilidad a sus derechos de asistencia familiar.

2.2.8 Características principales de la asistencia familiar

Las características se basan como primordiales y se dividen en diez puntos, por lo mismo según Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019) manifiesta los siguientes:

1. El primero se considera como de orden público: Porque el Derecho de Familia, es de Derecho público y solamente el legislador puede cambiar las reglas de la Asistencia Familiar.
2. El segundo se considera como una obligación legal: Porque es una relación jurídica en virtud de la cual una persona, el hijo que se convierte en acreedor, tiene la facultad de exigir de otra, el padre o deudor, el cumplimiento de una prestación determinada susceptible de evaluación económica.

3. El tercero se considera como transable: Por ser la Asistencia Familiar una obligación, por excepción y solamente el monto, puede transarse.
4. El cuarto se considera como irrenunciable: No se puede voluntaria dejar ejercer este derecho por ser un derecho personalísimo del acreedor, el hijo. Y, además, porque las normas jurídicas del Derecho de Familia son de cumplimiento obligatorio. Y en caso de haberse renunciado a la Asistencia Familiar, la renuncia no tiene ningún efecto jurídico, es nula de pleno derecho.
5. El quinto es considerado como inembargable: No se puede retener el monto destinado a la Asistencia Familiar de una persona, en virtud de un mandato judicial. Porque si fuera así se estaría quitando el pan al necesitado que es el hijo.
6. Como sexto está el intuitu persona. Porque se extingue cuando el acreedor (padre) o deudor (hijo) fallecen.
7. Como séptimo esta la circunstancial. Porque dura lo que dura las necesidades del acreedor (hijo). En Bolivia la Asistencia Familiar dura hasta la mayoría de edad (21 años) o hasta que se gradué, si es universitario.
8. El octavo está considerado como variable: Se denomina el monto es variable en el tiempo a causa de la inflación económica. Por eso las sentencias no son definitivas en el monto.
9. En noveno es considerado como intransmisible: Como denominado un derecho personalísimo no se puede dejar de herencia el monto de asistencia familiar.
10. En decimo esta lo inalienable: No es posible vender o donar este derecho, por ser personalísimo.

2.2.9 Proceso Inmediato

Según Pandia. (2016), define como:

“Un método para simplificar el proceso tiene dos principios: el primero es la velocidad y el segundo es la economía del programa. Además, tiene dos estándares relacionados, a saber, razonabilidad y eficiencia. Es necesario simplificar el proceso penal para hacerlo más simple, rápido y efectivo a fin de reducir el tiempo de respuesta penal, disminuir las demoras procesales y reducir el número de casos pendientes”. (Ley Núm. 1194 de 2015 Años, p. 10)

El Acuerdo Plenario No. 6-2010 / CJ-116 emitido en el Juzgado Sexto Plenipotenciario de la Sala Penal Permanente y Penal Provisional de la Corte Suprema el 16 de noviembre de 2010 define el procedimiento inmediato como: “Una forma de procedimiento simplificado basado en el derecho del Estado a organizar las contramedidas del sistema penal con estándares razonables y efectivos, especialmente en aquellos casos en los que no se requiere una mayor acción de investigación debido a sus propias características” (p. 3).

Según Araya (2015) conceptualiza al proceso inmediato como:

“Tiene un carácter especial y simplificado, y su finalidad es la realización de juicios ágiles de determinados casos. Estos casos tienen elementos insuficientes por su naturaleza (declaración explícita, franca, o etapa previa al juicio (instrucción preparatoria y etapa intermedia) A partir de esto En cierto sentido, en lo que respecta a los procedimientos orales, los procedimientos inmediatos pueden ahorrar mucho tiempo y recursos humanos, mientras que la Oficina de Justicia Penal puede centrarse en otros casos más complicados. Esto no significa que exista un respeto para las garantías de los imputados. Daños, pero el establecimiento de un debido proceso acorde con el motivo.”

Gálvez, (2008, pp. 829 -830) “Es uno de los procesos especiales que, bajo ciertas condiciones específicamente previstas, se aparta de la amplitud de trámite del proceso común que es la regla dentro del nuevo modelo acusatorio, permitiendo

que el fiscal formule acusación por el mérito de los iniciales elementos de convicción que son considerados suficientes”.

2.2.10 Características del Proceso inmediato

Mendoza Galileo (2006) El Proceso Inmediato, presenta las siguientes

características:

- a. Inmediata; porque su imposición es imprescindible para la consecución del proceso penal, solo en los casos establecidos en la ley.
- b. Formal; puesto que para su interposición requiere de parte legitimada.
- c. Especifica; porque se contrae a los requisitos establecidos en el art. 446 del NCPP.
- d. Eficaz; puesto que exige al juez un pronunciamiento de fondo para conceder o negar el requerimiento petitionado.
- e. Preferente; porque el juez la tramitara con prelación a otros asuntos.
- f. Sumaria; porque es breve en su forma y procedimiento, ya que esta solo procede en los supuestos de aplicación señalados en la ley.(p.219-220)

2.2.11 Celeridad -procesal

Se fundamenta en el principio de celeridad procesal. -El principio de conveniencia tiene como objetivo brindar una justicia penal rápida, pronta y efectiva para la resolución de los conflictos penales, por lo que, en algunos casos, si la situación es clara, entonces se puede decir que, al igual que los delitos flagrantes en la prueba penal, existe no hay motivo para un proceso penal conjunto, y se necesitarán meses o incluso años para llegar a la etapa de enjuiciamiento, a fin de

realizar esfuerzos económicos en recursos humanos y financieros. Audiencias. El jurista uruguayo Couture dijo: "En este proceso, el tiempo no es dinero, sino justicia.

2.2.12 Confesión sincera

De acuerdo con las disposiciones complementarias y finales del artículo 1 de la Ley N ° 30076, el artículo 160 del CPP, con vigencia a nivel nacional, establece claramente:

La confesión franca debe incluir el reconocimiento por parte del acusado de la acusación en su contra o la acusación en su contra, y sólo tiene valor probatorio en las siguientes circunstancias:

- Uno o más de otros elementos de convicción prueban firmemente este punto.
- Puede pedir prestado libremente y se encuentra en un estado psicológico normal.
- Remitir a un juez o fiscal en presencia de su abogado.
- Sincero y espontáneo.
-

Bazalar (2017) refiere lo siguiente respecto a la confesión:

Se trata de un sistema de derecho procesal de adjudicación, cuya finalidad es incentivar la cooperación del litigante, que incluye su declaración personal ante la autoridad competente que es admitida como culpable, y si la declaración está corroborada por otros elementos. Desde la perspectiva de la condena Se premia con la reducción de la pena, contribuyendo así a la labor judicial.

Hurtado y Reyna (2015) comentan al respecto lo siguiente: “De esta forma, el fiscal, al momento de incoar la aplicación del proceso inmediato por confesión, deberá presentar los actos de investigación o elementos de prueba que corroboran la declaración del imputado, acreditar que no ha existido coacción alguna contra el imputado, sino que se trata de una confesión Sincera y espontánea, que se llevó a cabo en presencia del juez o

el fiscal y en presencia de su abogado. Después de haber verificado dichos supuestos, el juez podrá declarar procedente la aplicación del proceso inmediato”.

debe consistir en la admisión por el imputado de los cargos o imputación formulada en su contra, siendo que tenemos dos tipos de confesión:

- **La confesión simple:** para ser tal, debe consistir en la admisión de los cargos o imputación formulada en su contra por el imputado. Ahora bien, solo tendrá valor probatorio cuando: i) Este debidamente corroborada por otro u otros elementos de convicción; ii) Sea prestada libremente y en estado normal de las facultades psíquicas; iii) Sea prestada ante el Juez o el fiscal en presencia de su abogado.

- **La confesión sincera:** si la confesión, adicionalmente es sincera y espontánea, salvo los supuestos de flagrancia y de irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso, el Juez, especificando los motivos que la hacen necesaria, podrá disminuir prudencialmente la pena hasta una tercera parte por debajo del mínimo legal.

2.2.13 suficientes elementos de convicción

Hurtado (2013)

Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes; Aquí de lo que se trata es de que se diga que el Fiscal tiene un caso, vale decir que concurren, los presupuesto de la teoría del caso, según los hechos, la fundamentación jurídica y el tema de la prueba, mejor dicho que los indicios recabados preliminarmente determinen en el Fiscal del caso que su decisión de someter al imputado a juicio no sea apresurada, más por el contrario se establezca que su juicio será exitoso.

2.2.14 Finalidad del proceso inmediato.

Respecto a la finalidad del proceso inmediato, el Poder Ejecutivo (2015) en la exposición de motivos del D. Leg. N° 1194 ha establecido que dicha norma

permitirá simplificar el procedimiento penal, haciéndolo más sencillo, rápido y eficiente, para reducir el tiempo en que se brinda una respuesta penal, combatir la morosidad procesal y descongestionar el número de casos a la espera de juicio”, es decir con el proceso inmediato reformado lo que se espera lograr sustancialmente, por una parte es dotar de celeridad al proceso penal -en determinados casos- y por el otro, hacer frente al problema de la sobrecarga procesal que generan casos sencillos, como por ejemplo los casos por delitos de Omisión a la Asistencia Familiar o flagrancia, que no necesitan transitar todas las etapas del proceso común porque desde realizada las diligencias preliminares ya se cuenta con todos los elementos que acrediten la comisión del delito y la responsabilidad penal del investigado.

2.3 Definición de términos Básicos

Alimentos. "La alimentación se considera necesaria para el mantenimiento, la vivienda, el vestido, la educación, la instrucción y formación laboral, la asistencia médica y psicológica y el entretenimiento de los niños o jóvenes" (Código Civil. 2017 p. 20).

Características del derecho alimentario. “según la legislación sobre este tema, existen diferentes características en la legislación alimentaria. El Código Civil estipula: El derecho a la alimentación es intransmisible, inalienable, intransigente e indemnizable" (Código Civil. 2017 artículo 487).

Carga procesal “Es la cantidad de casos, que superan la normalidad de casos que se presentan en el juzgado, respecto a esta sobrecarga lo más probable es que disminuya la

calidad de trabajo debido a que el aumento de casos demandara un aumento de tiempo para poder calificar la demanda, emitir resolución o incorporar algún escrito de las partes al expediente judicial, respecto a lo mencionado el acto procesal o administrativo conllevara a ejecutarse con lentitud”. (Hernández, 2008).

Celeridad Procesal. “Es uno de los medios para aminorar los efectos nocivos de la perpetuación de la demanda en juicio”. (Hurtado (2013)

Conducta: De acuerdo a Salas (2016), “el incumplimiento de una orden judicial es un hecho que merece ser sancionado, por tanto, es el comportamiento y/o conducta del obligado que debe ser castigado”.

Familia : Real Academia Española (2001). “La familia es un grupo de personas formado por individuos unidos, y primordialmente vinculados por relaciones de filiación o de pareja.¹ El Diccionario de la lengua española la define, entre otras cosas, como un grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas, lo que lleva implícito los conceptos de parentesco y convivencia, aunque existen otros modos, como la adopción. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

Flagrancia “Es el acto por el que cualquier persona, sin mediar orden previa de autoridad competente, priva provisionalmente de libertad, a otra persona a quien sorprende a través de sus sentidos de forma inmediata y certera en el momento mismo del hecho o en un estado equivalente por ley”. (Araya 2016, p. 67)

Imprescriptible Benites y Lujan (2015) señalaron. “El paso del tiempo no perderá el derecho a exigir manutención, porque la doctrina ya ha hecho una interpretación consistente de la doctrina. Según la explicación, no estipula el derecho a solicitar pensión alimenticia, pero sí estipula que la recaudación tiene venció, pero aún no ha recibido el derecho a recibir tarifas” (p. 25)

Incumplimiento de obligaciones. “El incumplimiento, porque es un delito de negligencia, por lo que el incumplimiento no es un simple incumplimiento, sino que se debe verificar si el sujeto que no realiza la acción puede hacerlo” (Salas, 2016, p. (Capítulo 79).

Intransmisible Benites y Lujan (2015) “siguen sus lineamientos, enfatizando que la obligación de alimentos no puede realizar ninguna transferencia o comportamiento similar de ninguna manera”.

Intransigible “Cuando se satisfacen determinadas familias o personas que necesitan sus necesidades, tiene que ver con la alimentación, porque hay que darles comida, que es un derecho y no se puede renunciar. Si consideramos que la ley alimentaria no es resarcible, la acción no se verá perjudicada. Sin embargo, las partes han presentado un documento de liquidación sobre el monto de un pago de pensión alimenticia con una determinada frecuencia para finalizar el proceso de mantenimiento; básicamente esto significa que el juez cree que se puede aceptar una mediación procesal adicional sin renunciar al derecho en sí” (Benites y Lujan, 2015, p. 25)

Irrenunciable “No se puede renunciar al derecho a la alimentación, además de nuestra legislación que lo prevé, las instituciones supranacionales también le han dado prioridad a este tema. De igual forma, cabe señalar que, en cuanto al derecho a la conducta, no puede hacerlo, lo que no significa que la persona esté obligada a no cumplir con sus funciones”. Hurtado (2013)

La tipicidad: De acuerdo con Salas (2016) para que dicha conducta sea conminada o sancionada debe existir el tipo penal en la normativa, por lo que claramente debe ser considerada un delito como tal, lo que en este caso aparece en el artículo 149° de la normativa penal peruana”.

Proceso inmediato. “El trámite inmediato es un trámite especial que debe simplificarse o simplificarse porque no se realizan las etapas de 52 preparación e investigación intermedia. Dado que no se requiere más investigación, se pueden elevar las condiciones para el enjuiciamiento (Jelmut, 2016, p. 183).

Omisión “Se considera omisión a una forma típica de prohibir acciones. Por ello, la omisión es un concepto de carácter normativo en relación a una acción determinada y exigida en una situación social concreta siempre que el sujeto tenga capacidad psicofísica para esa acción.” (Carpio 2014).

Omitir asistencia familiar. "Por el estricto apego a los derechos reconocidos por la ley, es necesario cumplir con la pensión alimenticia prevista por la orden judicial. Se trata de

un delito constituido por una violación de obligaciones civiles, que posibilita que una persona obtenga un cierto monto de indemnización. Por parentesco o por Mantener la relación judicialmente reconocida con el dinero de la otra parte vinculada a ella". (Carpio, 2014, p.16).

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

H_i: Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

H_o: No, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

3.2 Hipótesis específica

H₁. Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

H₂. Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

H₃. Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

3.3 Definición conceptual y operacional de las variables

Variable X

OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS

Según Jara (2019) el incumplimiento de la obligación alimentaria es un delito de omisión a la asistencia familiar y está tipificado en el artículo 149° del Código Penal persiguiendo a aquella persona que omite cumplir con las obligaciones de prestar alimentos. Garay (2020) considera que el proceso inmediato es uno de los procesos con menos formalidad y complejidad en comparación con el proceso ordinario, tomando en cuenta que lo que se busca es resarcir el daño de un bien jurídico muy complejo y que reviste de mucha gravedad, pues, existe el riesgo de

que el sujeto pasivo no llegue a satisfacer sus necesidades mínimas para subsistir mientras se realiza el proceso. Esta introspección es un proceso que se realiza sobre la base de la vulneración de diversos deberes civiles que se contrajeron cuando se llegó a crear una familia.

- Necesidades básicas del menor
- Cuantía de la Pensión Alimenticia
- Marco Jurídico vigente

Variable Y:

PROCESO INMEDIATO

Cano (2015), el proceso inmediato es : “Un proceso especial que amerita la reducción del proceso, debido a que se evita el trámite de investigación preparatoria y la etapa intermedia, siendo el fiscal quien solicita el trámite de este en caso de que configure un hecho de flagrancia delictiva, el imputado confiesa el hecho delictivo o fue participe de ello, o la evidencia de la comisión del delito. El proceso inmediato comprende la investigación preliminar y se pasa directamente al juicio oral” (p. 2).

- Celeridad -procesal
- Confesión sincera
- suficientes elementos de convicción.

3.4. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
VARIABLE X: OMISIÓN DE	X ₁ : Necesidades básicas del menor	D1. - Derecho de alimentos. - derecho a la educación - Derecho a la salud integral D2. - Capacidad adquisitiva el obligado - Remuneración total del	1,2,3 4,5,6	Ordinal N: nunca

PENSIÓN DE ALIMENTOS	<p>X₂: Cuantía de la Pensión Alimenticia</p> <p>X₃: Marco Jurídico vigente</p>	<p>Obligado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fiscalización de los depósitos <p>D3.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Código del niño y del adolescente - Derechos Fundamentales - Registro de deudores alimentistas morosos 	7,8,9	<p>CN: casi nunca</p> <p>AV: a veces</p> <p>CS: casi siempre</p> <p>S: siempre</p>
<p>VARIABLE Y:</p> <p>PROCESO INMEDIATO</p>	<p>Y₁: Celeridad - procesal</p> <p>Y₂: Confesión sincera</p> <p>Y₃: suficientes elementos de convicción</p>	<p>D1.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agilidad en la gestión Administrativa - Cumplimientos de plazos - Utilización de medios Tecnológicos <p>D2</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilitación del esclarecimiento - Confesión relevante - Confesión oportuna <p>D3</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia del delito - Vinculación del imputado contra el delito - Fragancia Delictiva 	<p>10,11,12</p> <p>13,14,15</p> <p>16,17,18</p>	<p>Ordinal</p> <p>N: nunca</p> <p>CN: casi nunca</p> <p>AV: a veces</p> <p>CS: casi siempre</p> <p>S: siempre</p>

CAPÍTULO IV:

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Enfoque Cuantitativo

“El enfoque cuantitativo en el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerequisite de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible”. (Galeano, 2004:13).

4.1 Tipo y nivel de investigación

4.1.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es básica.

“Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad”. (Carrasco, 2013: p.49).

4.1.2 Nivel de la investigación

La presente investigación es descriptiva correlacional

El nivel de la investigación es descriptivo. “Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”. (Tamayo 2012. p, 52)

Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad variables. Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

4.2 Métodos y Diseño de investigación

4.2.1 Métodos de investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

Método Deductivo

La deducción es una demostración o inferencia de una aseveración particular, singular (consecuencia), a partir de una o varias aseveraciones generales, universales (premisas) aplicando leyes de la lógica. Es en resumen una inferencia de lo general a lo particular.

En este método se aplican los principios generales descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. Es un proceso puramente lógico.

Consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya. Pueden partir de axiomas o postulados. (Sánchez y Reyes. 2015:58)

Método estadístico:

“Luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados. Así. Estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán a elaborar los demás pasos del trabajo de investigación (hay que recordar que, a través de los datos, se responde al problema planteado y se lleva a cabo la constatación de hipótesis). Pero, en principio, esa cantidad de datos, por si sola, no nos dirá nada, no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadores que pongan en orden en todo se multiforme conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento de los datos”. (Valderrama, S. 2013)

Métodos descriptivos:

“Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación”. Sánchez y Reyes (2013:79):

“describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación”.

4.2.2 Diseño de Investigación

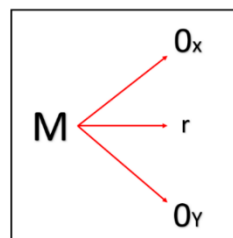
El diseño de la investigación será de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. 2014, p.149)

Así mismo, es de corte Transversal o transeccional: “Este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo. Estos diseños tienen la particularidad de permitir al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (Variables), para conocer su nivel de influencia o ausencia de ellas, buscan determinar el grado de relación entre las variables que se estudia” (Carrasco, 2016: 72, 73)

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente

Manera de



M = Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL.

Ox = omisión de pensión de alimentos

Oy = proceso inmediato

r = Relación de las variables.

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

“La población puede ser definida como el total de las unidades de estudio que contienen las características requeridas para ser consideradas como tales. Estas unidades pueden ser personas objetos, conglomerados, hechos o fenómenos que presentan las características requeridas para la investigación”. (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:334)

La población objeto de la presente investigación estuvo conformada por los Operadores de justicia del Distrito judicial de Lima Este.

Tabla 02
Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
Operadores de justicia	Derecho penal	120

Elaboración propia

4.3.2 Muestra

“La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo. Es decir, una muestra es representativa si reúne las características de los individuos del universo”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014 p. 246.)

La muestra seleccionada con el muestreo no probabilístico para la presente investigación fue de 90 Operadores de justicia del Distrito judicial de Lima Este, especialistas en derecho Penal.

Tabla 03
Distribución de la Muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
Operadores de justicia	Derecho penal	90

Elaboración propia

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

“Son un conjunto de normas o procedimientos para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo; puede definirse también como un conjunto de normas que regulan el proceso de investigación en cada etapa desde el principio hasta el fin, desde el descubrimiento del problema hasta la verificación e incorporación de las hipótesis dentro de las teorías vigentes. Son parte del método” (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:273)

“Las técnicas de investigación son en realidad método especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa, variando en su naturaleza de acuerdo con el enfoque”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2018: 135)

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

Técnica de la observación “Esta técnica consiste en captar a través de

la visión algunos hechos o situaciones que se produzcan en relación con los objetivos planteados” (Arias, 2012, p.69).

En termino generales puede decirse que la observación es un proceso intencional de captación de las características, cualidades y propiedades de los objetos y sujetos de la realidad, a través de nuestros sentidos o con la ayuda de poderosos instrumentos que amplían su limitada capacidad. En términos más específicos, la observación se define como el proceso sistemático de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información” (Carrasco, 2013: 282)

Técnica encuesta: para Hernández, Fernández y Baptista (2014 p.324) “es una técnica de investigación social que comprende preguntas elaboradas con la finalidad de conocer las opiniones de los encuestados, a fin de encauzar temas o actividades específicas, Estudio en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modificar el entorno ni controlar el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, como es el presente caso”.

La encuesta: “Puntualmente, la encuesta puede definirse como una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis de estudio investigativo”. (Carrasco, 2013: 314)

Técnica análisis documental : “Son técnicas básicas que nos sirven para recopilar los datos de nuestra investigación” (Baena, 2017, p.69). Esta técnica se aplicó durante todo el proceso de la investigación, en la revisión del material bibliográfico como son los libros de consulta, investigaciones y otros.

Técnica de fichaje “El fichaje usado como técnica de recopilación de datos, consiste en registrar o consignar información significativa y de interés para el investigador, por escrito, en tarjetas de diferentes tamaños llamadas fichas. Las fuentes de recopilación de información pueden ser: libros, textos, enciclopedias, revistas, boletines, periódicos, etc., en tal sentido existen fichas bibliográficas, textuales, de resumen, hemerográficas y de comentarios”. (Carrasco, 2013: 280)

4.4.2 Instrumentos de recolección de datos

“Los instrumentos de investigación cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según la naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación. Algunos autores lo denominan instrumentos de observación, otros, instrumentos de medición”. (Carrasco, 2013: 334)

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento.

El Cuestionario:

“El cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cédula, que están relacionada a hipótesis de trabajo y por ende a las variables e indicadores de la investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis de estudio “(Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014: 211)

El instrumento consta de 18 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- ♣ Nunca (1)
- ♣ Casi nunca (2)
- ♣ A veces (3)
- ♣ Casi siempre (4)
- ♣ Siempre (5)

4.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento

La validez de la investigación se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Para este estudio, los instrumentos fueron validados según la opinión o juicio de expertos”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

Confiabilidad, “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Para la presente investigación, la confiabilidad del instrumento se obtuvo aplicando el coeficiente de Alfa de Cronbach”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

a). Validación a través de Juicio de expertos

Se verifica la validez de los instrumentos sobre: Omisión de pensión de alimentos y Proceso inmediato en operadores de justicia del distrito Judicial de Lima Este – SJL, mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2014). Se precisa que los instrumentos sobre: Omisión de pensión de alimentos y Proceso inmediato en operadores de justicia del distrito Judicial de Lima Este – SJL, fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos Omisión de pensión de alimentos y Proceso inmediato en operadores de justicia del distrito Judicial de

Lima Este – SJL, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

La validez consiste en el grado en que el instrumento evalúa la variable que busca medir.

Para realizar la validez y llevarla a cabo se buscó el criterio de jueces expertos en el tema investigado, ellos brindaran su opinión sobre la medición de las variables.

Tabla 04

Juez experto	Valoración de la aplicabilidad
<i>Mg. Hajar Hernandez, Victor</i>	<i>85%</i>
<i>Dra. Rosa Cabrera Yda</i>	<i>80%</i>
<i>Total</i>	<i>82.5%</i>

Fuente: ficha de opinión de expertos

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

Alfa de Cronbach: “Consiste en determinar mediante procedimientos matemáticos, los coeficientes que varían de 0 a 1” (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018, p. 281).

El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y

precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Criterio de Confiabilidad, Valores

- ♣ No confiable -1 a 0
- ♣ Baja confiabilidad 1.01 a 0.49
- ♣ Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
- ♣ Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
- ♣ Alta confiabilidad 0.9 a 1

Obteniéndose los siguientes resultados:

Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre: Omisión de pensión de alimentos

Tabla 05

Análisis de Fiabilidad

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,775	9

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: Proceso inmediato

Tabla 06

Análisis de Fiabilidad

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,745	9

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Interpretación: Según la aplicación del estadístico de confiabilidad Alpha de Cronbach, observamos un coeficiente de 0,775 y 0,745 fuerte confiabilidad y moderada confiabilidad para los instrumentos Omisión de pensión de alimentos y Proceso inmediato, lo que significa que el instrumento es confiable y aplicable.

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables.
- Tabulación de la información recopilada.
- Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones
- Interpretación de resultados.
- El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares.
- La correlación entre las variables: “Omisión de pensión de alimentos y Proceso inmediato en operadores de justicia del distrito Judicial de Lima Este – SJL, se determinó mediante el coeficiente Rho de Spearman, que expresa el grado de asociación o afinidad entre las variables estudiadas.

4.4.5 Ética de la investigación

Como se trata de una investigación en la cual participan seres humanos y la misma tiene una metodología cuantitativa, se buscó comprender las vivencias de los participantes en relación con el tema central de investigación, Omisión de pensión de alimentos y Proceso inmediato en operadores de justicia del distrito Judicial de Lima Este – SJL. En la investigación se respetará el anonimato y voluntad de las personas implicadas, en este caso los operadores de justicia del distrito Judicial de Lima Este que serán encuestadas.

La información que se desprenda del cuestionario será protegida, garantizando la confidencialidad y privacidad de la identidad de los sujetos participantes. Quienes obtendrán información completa y detallada acerca de la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. En función de estas razones es que se solicitará el consentimiento de los operadores, para ser encuestadas con el fin de transcribir luego la información recabada. En el rol de investigador responsable muestro mi voluntad para aclarar cualquier duda sobre la investigación a realizada.

CAPITULO V
RESULTADOS

5.1 Análisis descriptivo

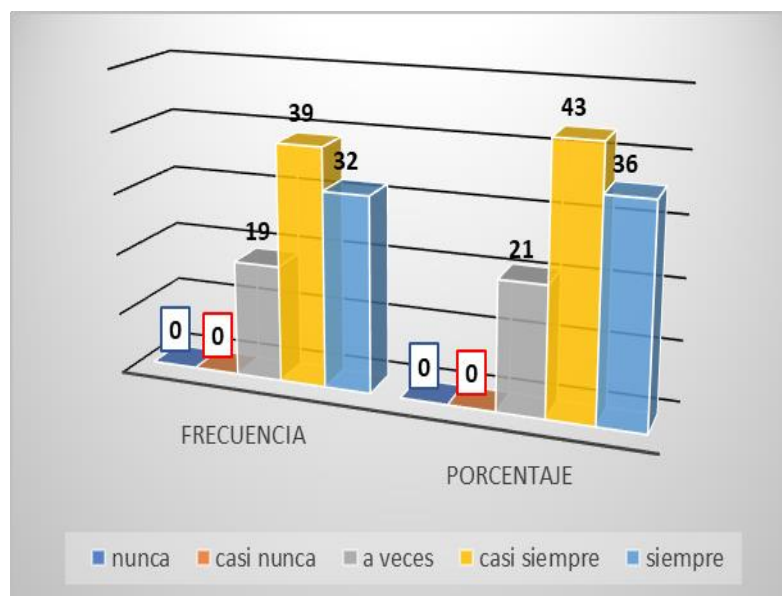
Variable X: Omisión de Pensión de Alimentos

1. ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la alimentación del menor?

Tabla 07

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	19	21	19	21
casi siempre	39	43	58	64
siempre	32	36	90	100
Total	90	100		

Figura 01



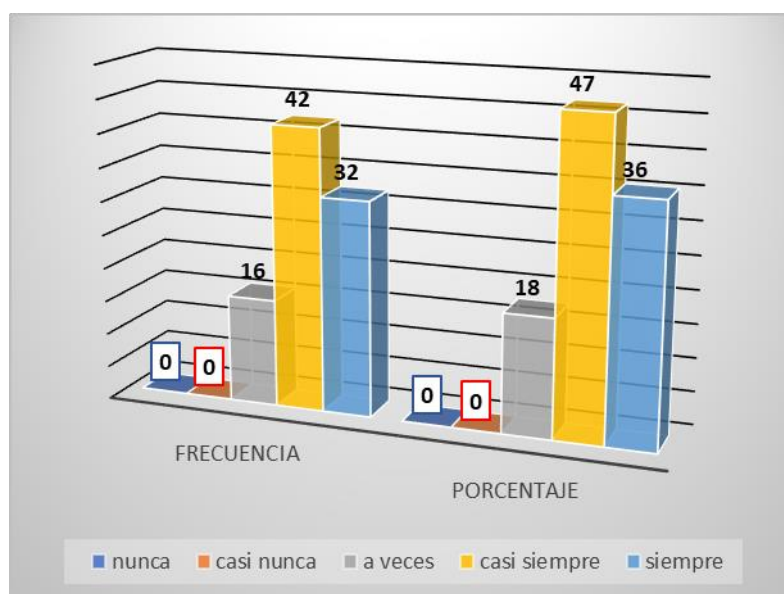
Observamos en la tabla 07 y la figura 01 que del 100% de los encuestados el 36% contestó siempre, 43% casi siempre y 21% a veces, es decir, la mayoría considera que casi siempre la pensión de alimentos deberá cubrir la alimentación del menor.

2. ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la Educación del menor?

Tabla 08

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	16	18	16	18
casi siempre	42	47	58	64
siempre	32	36	90	100
Total	90	100		

Figura 02



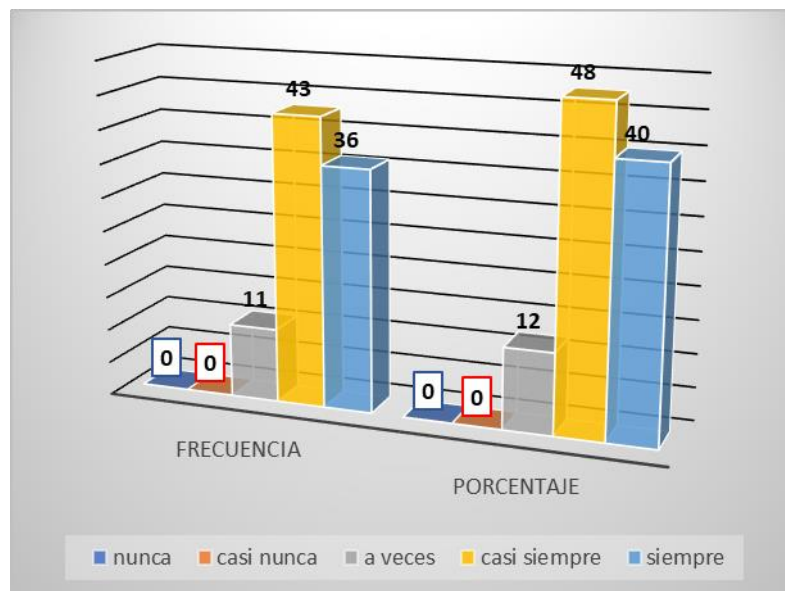
Observamos en la tabla 08 y la figura 02 que del 100% de los encuestados el 36% contestó siempre, 47% casi siempre y 18% a veces, es decir, la mayoría considera que casi siempre la pensión de alimentos deberá cubrir la Educación del menor.

3. ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la salud del menor?

Tabla 09

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	11	12	11	12
casi siempre	43	48	54	60
siempre	36	40	90	100
Total	90	100		

Figura 03



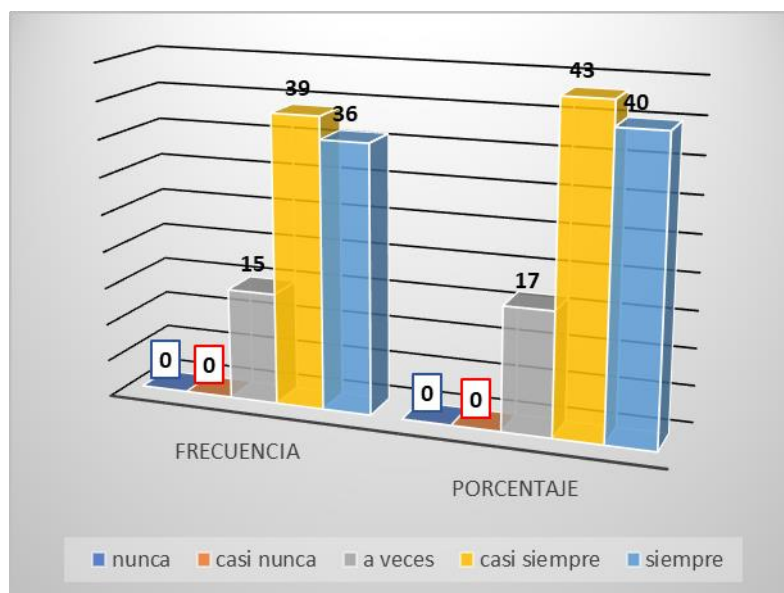
Observamos en la tabla 09 y la figura 03 que del 100% de los encuestados el 40% contestó siempre, 48% casi siempre y 12% a veces, es decir, la mayoría considera que casi siempre la pensión de alimentos deberá cubrir la salud del menor.

4. ¿Cree usted que el sueldo del obligado deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión de alimentos?

Tabla 10

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	15	17	15	17
casi siempre	39	43	54	60
siempre	36	40	90	100
Total	90	100		

Figura 04



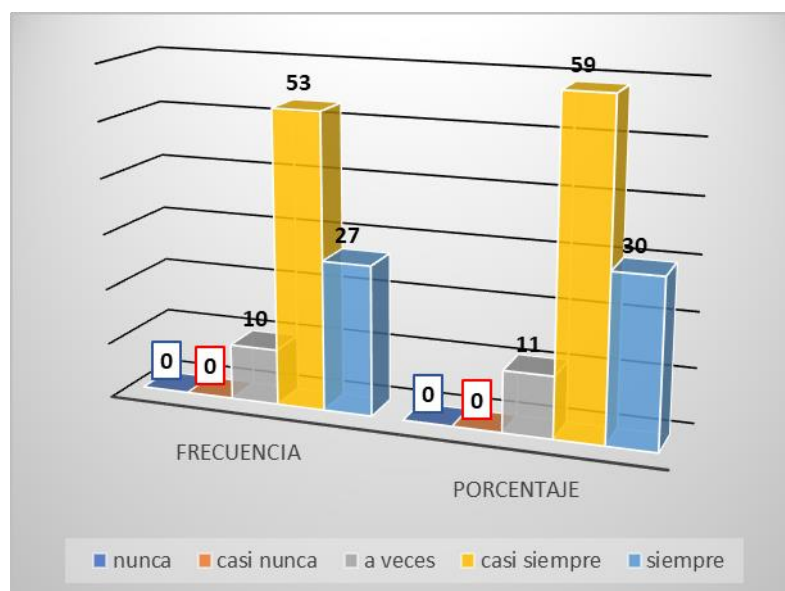
Observamos en la tabla 10 y la figura 04 que del 100% de los encuestados el 40% contestó siempre, 43% casi siempre y 17% a veces, es decir, la mayoría considera que casi siempre el sueldo del obligado deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión de alimentos.

5. ¿La cuantía de la pensión de alimentos deberá considerar las gratificaciones del obligado?

Tabla 11

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	10	11	10	11
casi siempre	53	59	63	70
siempre	27	30	90	100
Total	90	100		

Figura 05



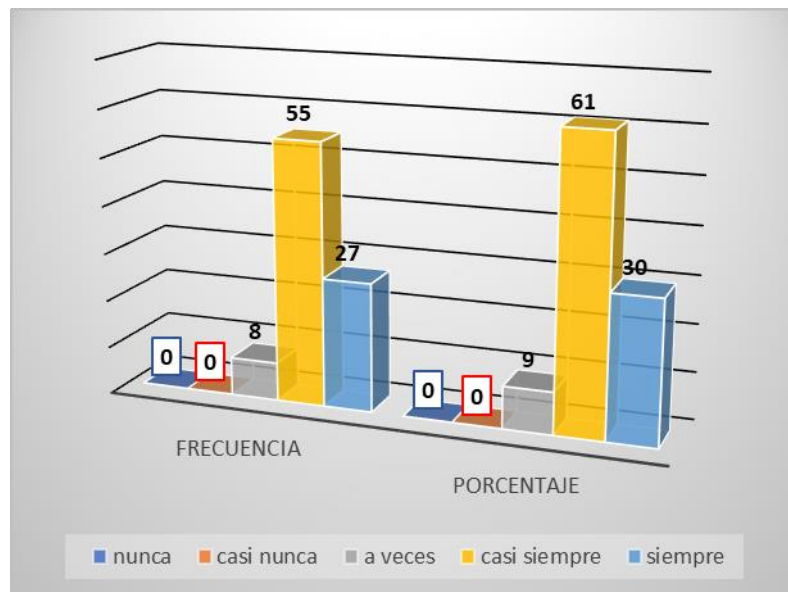
Observamos en la tabla 11 y la figura 05 que del 100% de los encuestados el 30% contestó siempre, 59% casi siempre y 11% a veces, es decir, la mayoría considera que casi siempre la cuantía de la pensión de alimentos deberá considerar las gratificaciones del obligado.

6. ¿La cuantía de la pensión de alimentos deberá determinarse por otros ingresos económicos que tuviera el obligado?

Tabla 12

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	8	9	8	9
casi siempre	55	61	63	70
siempre	27	30	90	100
Total	90	100		

Figura 06



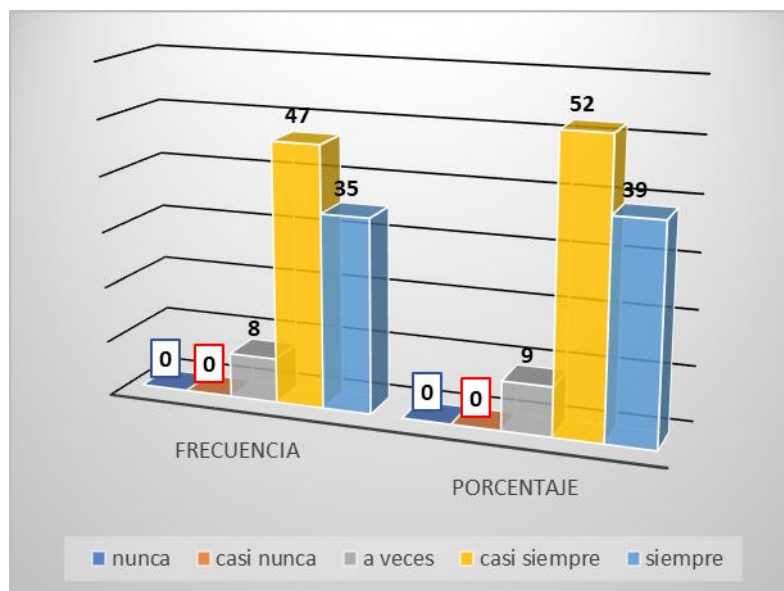
Observamos en la tabla 12 y la figura 06 que del 100% de los encuestados el 30% contestó siempre, 61% casi siempre y 09% a veces, es decir, la mayoría considera que casi siempre la cuantía de la pensión de alimentos deberá determinarse por otros ingresos económicos que tuviera el obligado.

7. ¿considera usted que el código del niño y adolescente protege jurídicamente a los menores?

Tabla 13

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	8	9	8	9
casi siempre	47	52	55	61
siempre	35	39	90	100
Total	90	100		

Figura 07



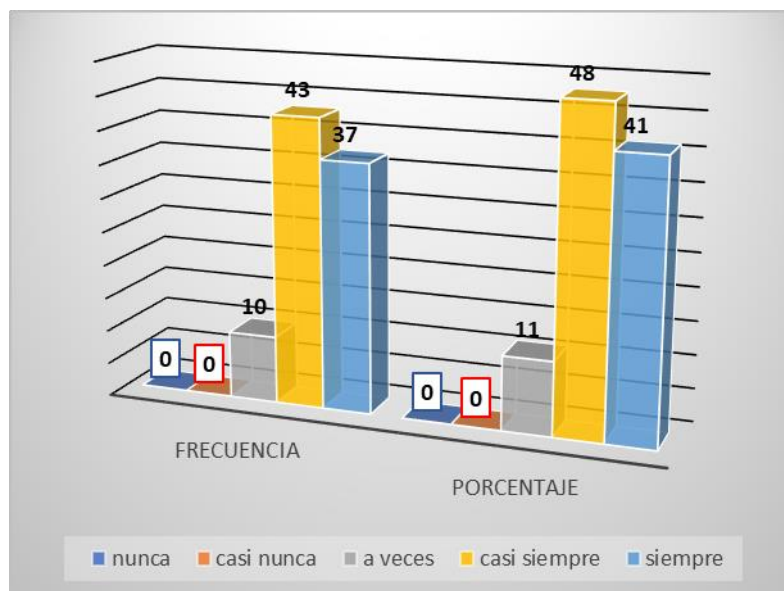
Observamos en la tabla 13 y la figura 07 que del 100% de los encuestados el 39% contestó siempre, 52% casi siempre y 09% a veces, es decir, la mayoría considera que casi siempre el código del niño y adolescente protege jurídicamente a los menores.

8. ¿La pensión de alimentos es considerado un derecho fundamental?

Tabla 14

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	10	11	10	11
casi siempre	43	48	53	59
siempre	37	41	90	100
Total	90	100		

Figura 08



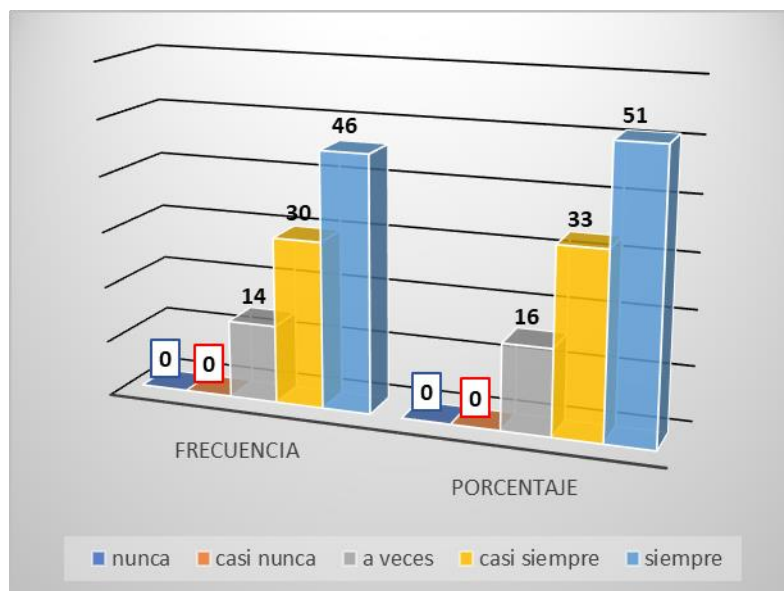
Observamos en la tabla 14 y la figura 08 que del 100% de los encuestados el 41% contestó siempre, 48% casi siempre y 11% a veces, es decir, la mayoría considera que casi siempre la pensión de alimentos es considerada un derecho fundamental.

9. ¿En el registro de deudores alimentarios morosos es importante que se consigne los procesos tiene el obligado?

Tabla 15

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	14	16	14	16
casi siempre	30	33	44	49
siempre	46	51	90	100
Total	90	100		

Figura 09



Observamos en la tabla 15 y la figura 09 que del 100% de los encuestados el 51% contestó siempre, 33% casi siempre y 16% a veces, es decir, la mayoría considera que siempre el registro de deudores alimentarios morosos es importante que se consigne los procesos tiene el obligado.

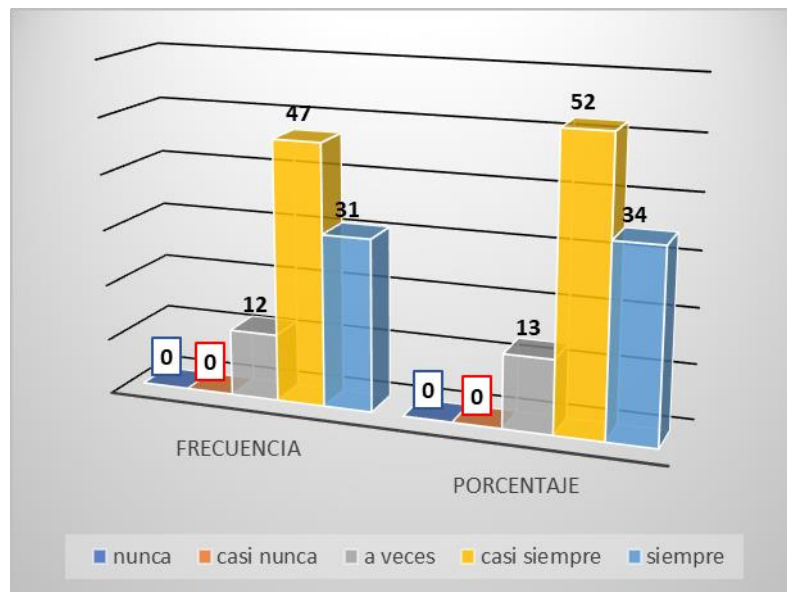
Variable Y: Proceso Inmediato

10. ¿Considera importante la agilidad en la gestión Administrativa de los procesos judiciales?

Tabla 16

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	12	13	12	13
casi siempre	47	52	59	66
siempre	31	34	90	100
Total	90	100		

Figura 10



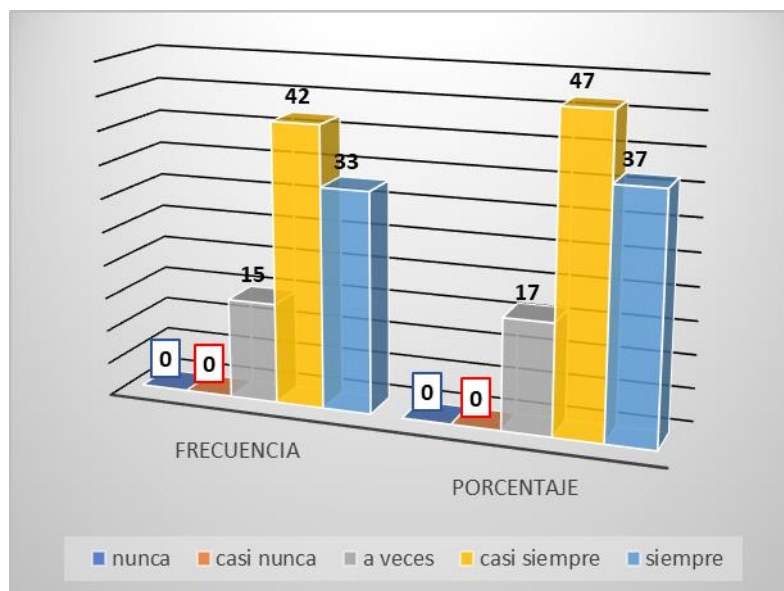
Observamos en la tabla 16 y la figura 10 que del 100% de los encuestados el 34% contestó siempre, 52% casi siempre y 13% a veces, es decir, la mayoría considera que casi siempre Considera importante la agilidad en la gestión Administrativa de los procesos judiciales.

11. ¿El cumplimiento de los plazos en los procesos favorece al proceso inmediato?

Tabla 17

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	15	17	15	17
casi siempre	42	47	57	63
siempre	33	37	90	100
Total	90	100		

Figura 11



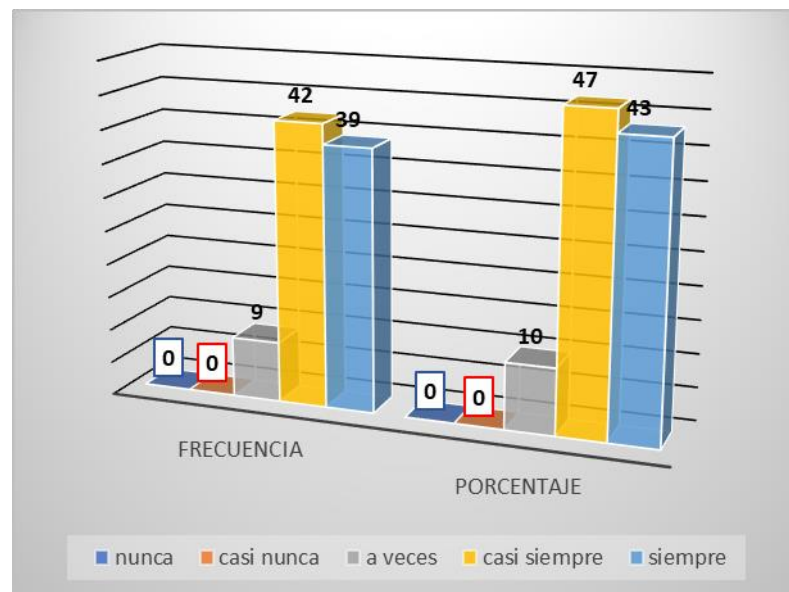
Observamos en la tabla 17 y la figura 11 que del 100% de los encuestados el 37% contestó siempre, 47% casi siempre y 17% a veces, es decir, la mayoría considera que casi siempre El cumplimiento de los plazos en los procesos favorece al proceso inmediato

12. ¿Considera usted que Utilización de medios Tecnológicos es importante en el proceso?

Tabla 18

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	9	10	9	10
casi siempre	42	47	51	57
siempre	39	43	90	100
Total	90	100		

Figura 12



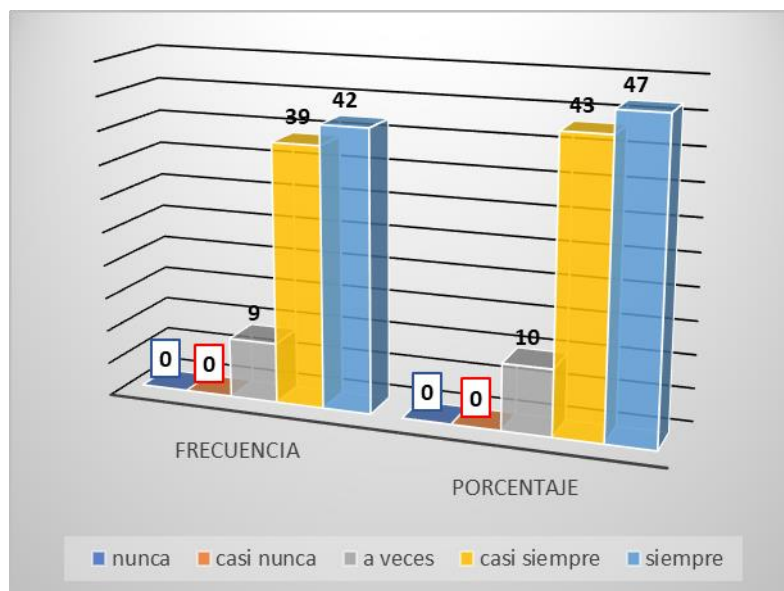
Observamos en la tabla 18 y la figura 12 que del 100% de los encuestados el 43% contestó siempre, 47% casi siempre y 10% a veces, es decir, la mayoría considera que casi siempre la utilización de medios Tecnológicos es importante en el proceso.

13. ¿la facilitación del esclarecimiento es un mecanismo dentro del proceso inmediato?

Tabla 19

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	9	10	9	10
casi siempre	39	43	48	53
siempre	42	47	90	100
Total	90	100		

Figura 13



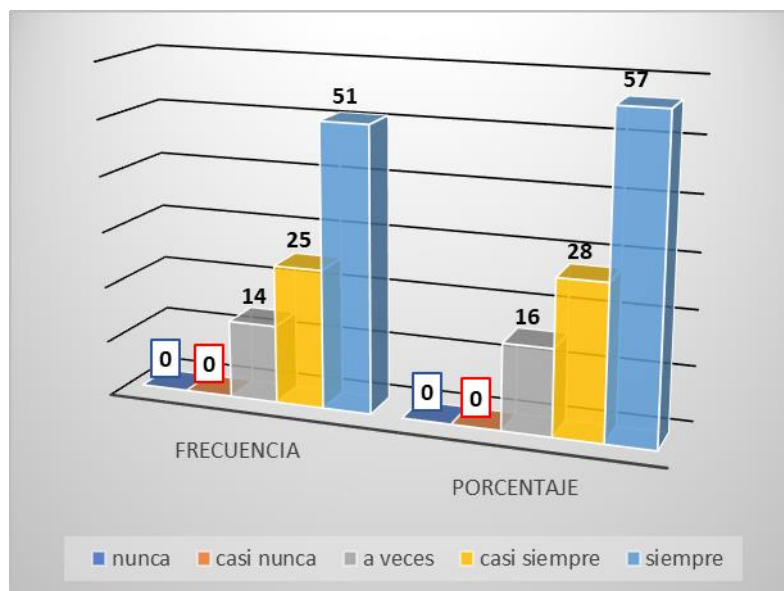
Observamos en la tabla 19 y la figura 13 que del 100% de los encuestados el 47% contestó siempre, 43% casi siempre y 10% a veces, es decir, la mayoría considera que siempre la facilitación del esclarecimiento es un mecanismo dentro del proceso inmediato.

14. ¿Cree usted que Confesión relevante aporta al proceso?

Tabla 20

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	14	16	14	16
casi siempre	25	28	39	43
siempre	51	57	90	100
Total	90	100		

Figura 14



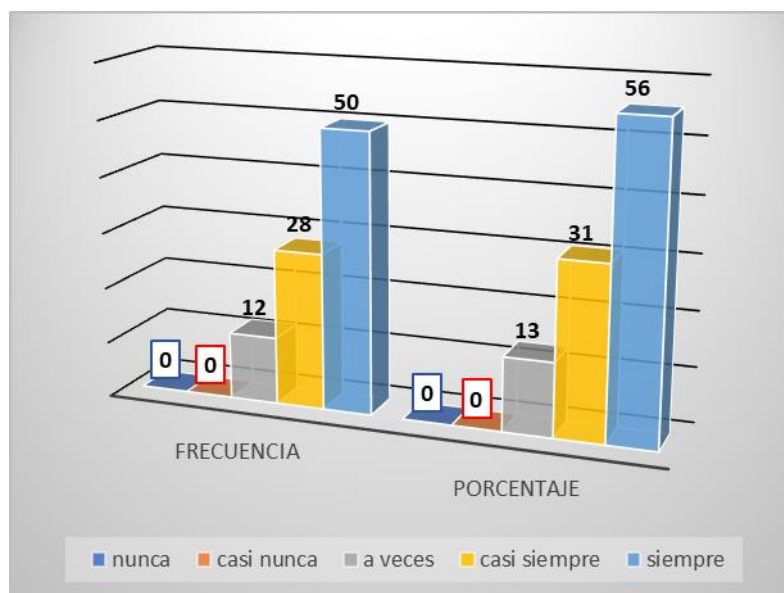
Observamos en la tabla 20 y la figura 14 que del 100% de los encuestados el 57% contesto siempre, 28% casi siempre y 16% a veces, es decir, la mayoría considera que siempre la Confesión relevante aporta al proceso.

15. ¿Considera usted que la confesión oportuna es una característica del proceso inmediato?

Tabla 21

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	12	13	12	13
casi siempre	28	31	40	44
siempre	50	56	90	100
Total	90	100		

Figura 15



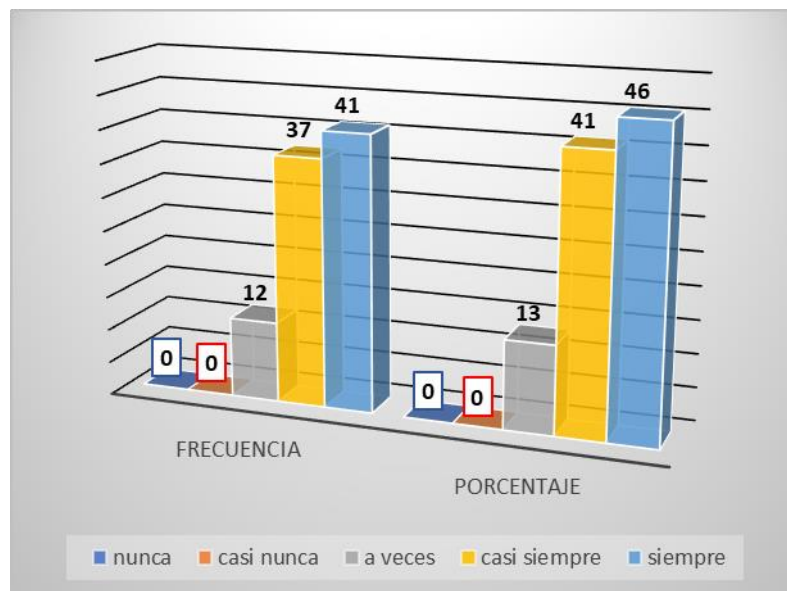
Observamos en la tabla 21 y la figura 15 que del 100% de los encuestados el 56% contestó siempre, 31% casi siempre y 13% a veces, es decir, la mayoría considera que siempre la confesión oportuna es una característica del proceso inmediato.

16. ¿Considera usted que la Vinculación del imputado con el delito es un elemento de convicción?

Tabla 22

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	12	13	12	13
casi siempre	37	41	49	54
siempre	41	46	90	100
Total	90	100		

Figura 16



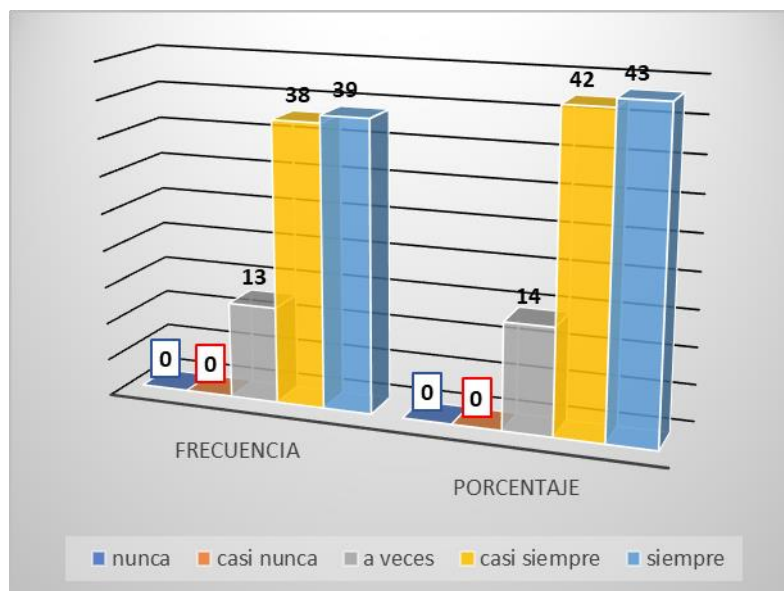
Observamos en la tabla 22 y la figura 16 que del 100% de los encuestados el 46% contesto siempre, 41% casi siempre y 13% a veces, es decir, la mayoría considera que siempre la Vinculación del imputado con el delito es un elemento de convicción.

17. ¿Cree usted Existencia del delito se considera un elemento de convicción?

Tabla 23

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	13	14	13	14
casi siempre	38	42	51	57
siempre	39	43	90	100
Total	90	100		

Figura 17



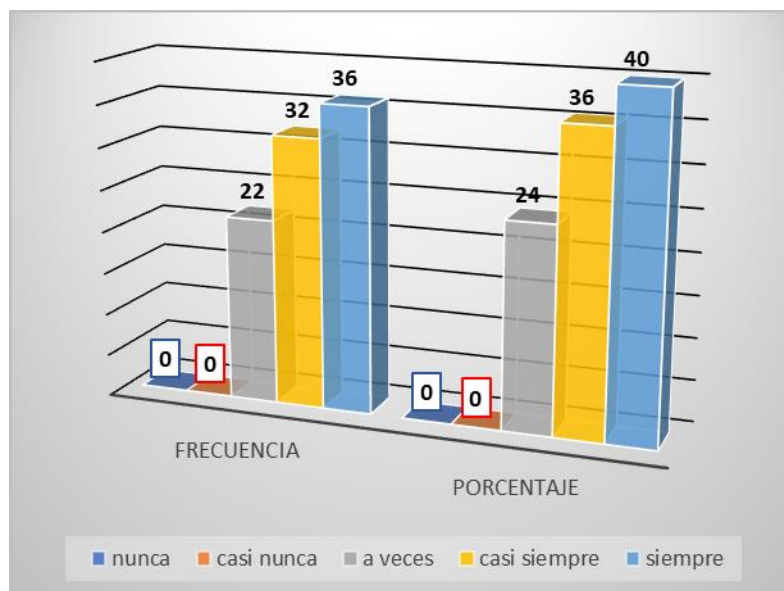
Observamos en la tabla 23 y la figura 17 que del 100% de los encuestados el 43% contesto siempre, 42% casi siempre y 14% a veces, es decir, la mayoría considera que siempre la Existencia del delito se considera un elemento de convicción.

18. ¿Considera usted que encontrar a la persona en Fragancia Delictiva en un elemento de convicción?

Tabla 24

Escala	frecuencia	Porcentaje	f. acum.	% acum.
nunca	0	0	0	0
casi nunca	0	0	0	0
a veces	22	24	22	24
casi siempre	32	36	54	60
siempre	36	40	90	100
Total	90	100		

Figura 18



Observamos en la tabla 24 y la figura 18 que del 100% de los encuestados el 40% contestó siempre, 36% casi siempre y 24% a veces, es decir, la mayoría considera que siempre que encontrar a la persona en Fragancia Delictiva en un elemento de convicción.

5.2. Análisis Inferencial

Tabla 25
Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Omisión de Pensión de Alimentos	90	100,0%	0	0,0%	90	100,0%
Proceso Inmediato	90	100,0%	0	0,0%	90	100,0%

Tabla 26

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Omisión de Pensión de Alimentos	,271	90	,000	,839	90	,000
Proceso Inmediato	,152	90	,000	,899	90	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión:

Las variables de estudio Omisión de Pensión de Alimentos y Proceso Inmediato tienen una distribución diferente a la normal según el estadístico Kolmogorov-Smirnov = ,000 < a 0,05 por lo tanto se utilizó una prueba no paramétrica Rho de Spearman.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

Ho: No, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

Hi: Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

Tabla 27

Correlaciones entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato

			Omisión de Pensión de Alimentos	Proceso Inmediato
Rho de Spearman	Omisión de Pensión de Alimentos	Coefficiente de correlación	1,000	,699**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Proceso Inmediato	Coefficiente de correlación	,699**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la tabla 27 observamos según el estadístico Rho de Spearman la relación es positiva ,699 y significativa según el p-valor = ,000 < a $\alpha = 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis General de Investigación existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

CONTRASTACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H₀. No existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

H₁. Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

Tabla 28

Correlaciones entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal

			Omisión de Pensión de Alimentos	Celeridad Procesal
Rho de Spearman	Omisión de Pensión de Alimentos	Coefficiente de correlación	1,000	,739**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Celeridad Procesal	Coefficiente de correlación	,739**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la tabla 28 observamos según el estadístico Rho de Spearman la relación es positiva ,739 y significativa según el p-valor = ,000 < a $\alpha = 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la primera hipótesis específica de Investigación existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

CONTRASTACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H₀. No existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

H₂. Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

Tabla 29

Correlaciones entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera

			Omisión de Pensión de Alimentos	Confesión Sincera
Rho de Spearman	Omisión de Pensión de Alimentos	Coefficiente de correlación	1,000	,528**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Confesión Sincera	Coefficiente de correlación	,528**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la tabla 29 observamos según el estadístico Rho de Spearman la relación es positiva ,528 y significativa según el p-valor = ,000 < $\alpha = 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la segunda hipótesis específica de Investigación existe relación significativa entre la omisión de pensión de

alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

CONTRASTACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H₀. No existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

H₃. Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

Tabla 30

Correlaciones entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción

			Omisión de Pensión de Alimentos	Suficientes Elementos de Convicción
Rho de Spearman	Omisión de Pensión de Alimentos	Coeficiente de correlación	1,000	,634**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Suficientes Elementos de Convicción	Coeficiente de correlación	,634**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la tabla 30 observamos según el estadístico Rho de Spearman la relación es positiva ,634 y significativa según el p-valor = ,000 < a $\alpha = 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la tercera hipótesis específica de Investigación existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y

los suficientes elementos de convicción en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primera

Con respecto a la Hipótesis General de investigación se encontraron los siguientes resultados que existe relación positiva y significativa entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022, en comparación a ello citamos a Hoyos, C. (2021) La Instauración del Proceso Inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque, Año 2019. Conclusiones - El delito por Omisión a la asistencia familiar, de acuerdo a la jurisprudencia analizada, pone en evidencia que tiene un tiempo de duración entre 1 a 3 años para resolverse. - El proceso inmediato se resume en cuatro características; no obstante, no cumple con el principio de celeridad procesal”, por lo cual el objetivo de brindar una justicia penal rápida, pronta y efectiva pierde veracidad.

Segunda

Con respecto a la primera Hipotesis específica de investigación se encontraron los siguientes resultados que existe relación positiva y significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022, en contrastación a ello citamos a Moreno, S. (2018) *El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena. Para optar al grado de Magíster en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomas*. Objetivo Comprender las consecuencias de la pena privativa de la libertad en el delito de inasistencia alimentaria, para la garantía del deber legal de asistir alimentos, y para el cumplimiento de los fines de la pena de prevención general y especial. Concluyendo El tipo penal de inasistencia alimentaria al imponer una pena privativa de la libertad, contraviene los preceptos constitucionales del bien jurídico de la familia, y de un Estado Social de Derecho en general debido a que debiese propender por la seguridad y reconstrucción de la familia y en cambio quiebra su núcleo y da como resultado mayores desigualdades y daños a todos aquellos que requieren asistencia alimentaria.

Tercera

Con respecto a la segunda Hipotesis específica de investigación se encontraron los siguientes resultados que existe relación positiva y significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022, en concordancia a ello citamos a Estrada, L y Shuta, H. (2021) *El Delito de omisión a la asistencia familiar en familias vulnerables del distrito judicial de Sullana – 2021*. El estudio permitirá entender el fenómeno social complejo que se aborda, así como comprender posibles aspectos a mejorar en nuestro ordenamiento jurídico nacional y madres vulnerables del DJS. Se concluye que pese a la dación del Decreto Legislativo N° 1194 en el que se impuso la aplicación obligatoria del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, éste no ha resultado eficaz; uno de los motivos es el factor socioeconómico.

Cuarta

Con respecto a la tercera Hipotesis específica de investigación se encontraron los siguientes resultados que existe relación positiva y significativa entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción en Operadores de

justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022, en comparación a ello citamos a **Muñoz (2019)** mediante su tesis denominada *El impacto de la incoación en el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar*, para optar el título en la Especialidad Derecho Procesal en la Universidad Norbert Wiener, Lima –Perú, ha concluido que: De acuerdo con el criterio de las partes en el proceso penal y como parte del proceso alimentario, se puede concluir que, una vez remitida la infracción al Ministerio Público, el inculcado cumplirá de inmediato con las obligaciones del imputado. Por lo tanto, si el delito viola la asistencia familiar, puede condenar el comportamiento del individuo.

CONCLUSIONES

Primera

Determinamos que existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022, según el estadístico Rho de Spearman la relación es positiva ,699 y significativa según el p-valor = ,000 < $\alpha = 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula.

Segunda

Identificamos que existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022, según el estadístico Rho de Spearman la relación es positiva ,739 y significativa según el p-valor = ,000 < $\alpha = 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula.

Tercera

Describimos que existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022, según el estadístico Rho de Spearman la relación es positiva ,528 y significativa según el p-valor = ,000 < $\alpha = 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula.

Cuarta

Establecemos que existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022, según el estadístico Rho de Spearman la relación es positiva ,634 y significativa según el p-valor = ,000 < $\alpha = 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula.

RECOMENDACIONES

Primera

Hacer trabajos de concientización a la población desde las escuelas o colegios, a través de las campañas , publicidad estatal y privada a fin de lograr mayor conciencia en las personas que la pension de alimentos es un derecho de los niños y un deber de los padres .

Segunda

Establecer mecanismos de mayor celeridad procesal para resolver los procesos de omisión a la asistencia familiar , por ejemplo que dentro del proceso inmediato se instaure una audiencia único de incoacción y juicio , donde en una sola fecha de audiencia se debatan la pretensión del Ministerio Público requerimiento de incoacción de proceso inmediato, lo cual debe estar sustentado en suficientes elementos de convicción o la confesión sincera y seguidamente el juicio oral en caso el procesado no se acoge a una salida alternativa.

Tercera

Que, en los procesos penales de omisión a la asistencia familia, no se debería aplicar UN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD dado que este mecanismo de simplificación procesal solamente se debe aplicar para delitos menores que afecten derechos disponibles como un hurto simple, una apropiación ilícita, conducción de vehículo en estado de ebriedad, en tanto que la pension de alimentos es un derecho NO

DISPONIBLE , no se puede negociar o conciliar sobre la pension de alimentos, es un derecho intrínseco de los menores, el derecho a la alimentación, a la salud, a tener una vida digna, sobre todo basándose en el principio internacional del INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.

Cuarta

Que, en los procesos civiles de demanda de pension de alimentos, el Juez civil al emitir su sentencia que declara FUNDADA LA DEMANDA DE ALIMENTOS y fija el monto de la pension DEBE también hacer el APERCIBIMIENTO EXPRESO al demandado que sin en caso NO CUMPLE CON PAGAR LAS PENSIONES DE ALIMENTOS SERA DENUNCIADO POR EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, siendo que con esta decisión, luego de haber sido debidamente notificado al demandado y que a pesar de ello no cumple, pues la demandante puede solicitar que el Juez civil remita las copias procesales a la Fiscalía Penal , es decir la agraviada ya no tendría que esperar que el juzgado haga la liquidacion y luego apruebe la liquidación y luego haga el apercibimiento, lo cual en la practica demora como 5 a 8 meses , en consecuencia suprimiendo dichas etapas haría mas agil el proceso de alimentos y permitiría que la agraviada acuda mas pronto a la via penal, a fin de sancionar al responsable.

5.4 Referencias Bibliográficas:

Araya, A. (2016). *Nuevo Proceso Inmediato Para Delitos En Flagrancia*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.

- Arias, (2012) *Diálogos con la jurisprudencia*. Lima: Ediciones San Marcos.
- Bazalar, V. (2017). *El proceso por flagrancia. Primeras experiencias*. Lima:
- Baena, G.(2006) *Instrumentos de investigación*, México, Editores mexicanos unidos.
- Bernal. C. (2016) *Metodología de la investigación*. En Colombia. (4ta. Ed.) Editorial: Pearson Educación de Colombia S.A.C.
- Benites, T y Lujan, L.(2015) *vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentario en la acción de reducción de alimentos por aplicación del artículo 565-A del Código Civil Procesal*. Tesis para optar el título de abogado de la Universidad de Trujillo.
- Bustamante, E., y Reyna, L. (2003). *Alimentos*. Gaceta Jurídica.
- Cabrera, M.(2017) *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente*. análisis de Jurisprudencia.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. (2a.ed.). Lima: Ediciones San Marcos.
- Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. (3era ed.)Lima: Editorial San Marcos.
- Carpio, C. (2014). *Omisión a la asistencia familiar*. Lima: Ipso Jure.
- Código Civil. (2017). *Código Civil y Código del Niño y el Adolescente*. Lima, Perú: Grijley.
- Couture, E.(1978) *Las garantías constitucionales del proceso civil, En AA VV estudios de Derecho Procesal Civil*, Tomo I (2°ed.) Buenos Aires Argentina. Editorial Depalma.
- Cubillo, J. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*.
- Chucchucán, C., y Saldaña, S. (2018). *Parámetros que debe seguir el juez para determinar si los estudios profesionales del alimentista son considerados exitosos*. Informe de tesis, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello, Cajamarca.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Enciclopedia Jurídica Omeba, (1986) p. 645

- Estrada, L y Shuta, H.(2021) *El Delito de omisión a la asistencia familiar en familias vulnerables del distrito judicial de Sullana – 2021*. tesis para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Privada de Trujillo.
- Galeano M., (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación*. Cuantitativa. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Gálvez, T. (2008). *El Código Procesal Penal*: Jurista.
- Garay, S. (2020). *El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el segundo juzgado unipersonal flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017*. Informe de tesis, Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Gonzales, J.(2017) *La necesaria regulación en el Código Civil del Estado de México, en cuanto a la reducción de Pensión Alimenticia*. Tesis para obtener el título de Licenciada en Derecho Universidad Autónoma del Estado de México.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc GrawHill,
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional (Instituto de Defensa Legal ed.)*. Lima - Perú: Roble Rojo Grupo de Negocios S.A.C.
- Hoyos, C.(2021) *La Instauración del Proceso Inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del CEM Comisaría San Martín de Porres – Lambayeque, Año 2019*.
- Hurtado, J. (2013). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Lima:
- Jara, J. C. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*. Universidad de Piura, Piura.
- Jelmut, A. (2016). *La flagrancia y el proceso inmediato*. Lex, 14(18). Retrieved from <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1241/1223>
- Real Academia Española (2001).
- Lino (2018) *La corresponsabilidad parental en los juicios de alimentos y regulación de visitas*, para optar el título de Abogado en la Universidad de Guayaquil – Ecuador.
- Machicado, J. (2012). ¿Qué es el matrimonio?. *Revista Apuntes Jurídicos en la web*. Recuperado de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2009/02/el-matrimonio.html>

- Mendoza, G.(2006) *Aplicación Dogmática del Proceso Inmediato*.
- Moreno, S. (2018) *El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena*. Para optar al grado de Magíster en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomas
- Muñoz (2019) *El impacto de la incoación en el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar*, para optar el título en la Especialidad Derecho Procesal en la Universidad Norbert Wiener, Lima –Perú.
- Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (4ta.ed). Bogotá: Ediciones de la U.
- Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. (2018) *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5ta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Pandia, R.(2016) Razones Político Criminales del Proceso y su Aplicación en el Perú: Una Discusión Actual. En: *Revista Ius In Fraganti*. Lima.
- Peña, R. (1994). *Tratado de Derecho Penal*, Parte Especial 1. Lima, Perú: Editorial Jurídicas.
- Ruiz, M. (03 de enero de 2019). *el delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula. obtenido del delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*: http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf
- Salas, A. (2016) Cuestiones problemáticas del proceso inmediato según el Decreto Legislativo N° 1194”. En: Revilla Llaza, Percy. *El nuevo proceso penal inmediato. Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción*. Gaceta Jurídica, Lima.
- Salas, M. (2016). Nivel de eficacia del principio de oportunidades en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Huaral, en el 2014. Huaral - Huacho.
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal*. Lima, Perú.: Editorial Iustitia S.A.C.
- Sánchez, L.(2019) *Efecto del Proceso Inmediato en el Cumplimiento de las obligaciones por Parte de los Acusados por Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Juzgado Unipersonal de Lamas, Corte Superior de Justicia, San Martín, 2015 – 2017*.

- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (4a.ed.) Lima: Visión Universitaria.
- Tamayo y Tamayo, M.(2012) *El proceso de la investigación científica*, México, Limusa.
- Tejada, C. y Acevedo, E.(enero - junio del 2021) *Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú*.
- Valera, R. y Cárdenas, . (2020) *Consecuencias socio jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar*. Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el Título Profesional de Abogado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Valderrama, S. (2014), *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica (Cuantitativa, cualitativa y mixta)* Editorial San Marcos– Lima Perú.
- Villavicencio, F. (2013). *Derecho Penal. Parte general*. Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019) Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Revista IUS ET VERITAS* N.º 58, mayo 2019 / ISSN 1995-2929 (impreso) / ISSN 2411-8834 (en línea)

ANEXOS:

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo:2: Instrumentos

Anexo 3: Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento. (2)

Anexo 4: Declaración Jurada de Autenticidad de Plan de Tesis

Título: OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y PROCESO INMEDIATO EN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE – SJL, 2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cuál es el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022?</p> <p>Problemas Específicos a. ¿Cuál es el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022? b. ¿Cuál es el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022? c. ¿Cuál es el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos a. Identificar el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022. b. describir el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022. c. Establecer el nivel de relación entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.</p>	<p>Hipótesis General H_i: Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022. H_o: No, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y el proceso inmediato en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.</p> <p>Hipótesis Específicas H₁. Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la celeridad procesal en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022. H₂. Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y la confesión sincera en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022. H₃. Si, existe relación significativa entre la omisión de pensión de alimentos y los suficientes elementos de convicción en Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Este SJL, 2022.</p>	<p>VARIABLE X: OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS</p> <p>VARIABLE Y: PROCESO INMEDIATO DL. N.º 1194</p>	<p>X₁: Necesidades básicas del menor X₂: Cuantía de la Pensión Alimenticia X₃: Marco Jurídico vigente</p> <p>Y₁: Celeridad - procesal Y₂: Confesión sincera Y₃: suficientes elementos de convicción</p>	<p>D1. • Derecho de alimentos. • derecho a la educación • Derecho a la salud integral</p> <p>D2. • Capacidad adquisitiva del obligado • Remuneración total del Obligado • Fiscalización de los depósitos</p> <p>D3. • Código del niño y del adolescente • Derechos Fundamentales • Registro de deudores alimentistas morosos</p> <p>D1. • Agilidad en la gestión Administrativa • Cumplimientos de plazos • Utilización de medios Tecnológicos</p> <p>D2 • Facilitación del esclarecimiento • Confesión relevante • Confesión oportuna</p> <p>D3 • Existencia del delito • Vinculación del imputado contra el delito • Fragancia Delictiva</p>	<p>Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Alfaro, C. 2012). Nivel: descriptivo correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Sabino (1992) Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73). Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio. Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. Al., 2010, p.149). Asi mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72). Enfoque: Cuantitativo Población: 120 Operadores de justicia del Distrito judicial de Lima Este. Muestra: 90 Operadores de justicia del Distrito judicial de Lima Este, especialistas en derecho Penal. Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: manifiesta que “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. (Hernández 1998)</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTO



Vicerrectorado académico

Escuela de Posgrado

Título: OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y PROCESO INMEDIATO EN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE – SJL, 2022

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un “X” o con un aspa considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre

Dimensiones	VX: OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS	Valoración (escala de Likert)				
		N	CN	AV	CS	S
Dx1 Necesidades básicas del menor	1. ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la alimentación del menor?					
	2. ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la Educación del menor?					
	3. ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la salud del menor?					
Dx2 Cuantía de la Pensión Alimenticia	4. ¿Cree usted que el sueldo del obligado deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión de alimentos?					
	5. ¿La cuantía de la pensión de alimentos deberá considerar las gratificaciones del obligado?					
	6. ¿La cuantía de la pensión de alimentos deberá determinarse por otros ingresos económicos que tuviera el obligado?					
Dx3 Marco Jurídico vigente	7. ¿considera usted que el código del niño y adolescente protege jurídicamente a los menores?					
	8. ¿La pensión de alimentos es considerado un derecho fundamental?					
	9. ¿En el registro de deudores alimentarios morosos es importante que se consigne los procesos tiene el obligado?					

Título: OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y PROCESO INMEDIATO EN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE – SJL, 2022

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre

Dimensiones	VY: PROCESO INMEDIATO	Valoración (escala de Likert)				
		N	CN	AV	CS	S
Dy1 Celeridad Procesal	10. ¿Considera importante la agilidad en la gestión Administrativa de los procesos judiciales?					
	11. ¿El cumplimiento de los plazos en los procesos favorece al proceso inmediato?					
	12. ¿Considera usted que Utilización de medios Tecnológicos es importante en el proceso?					
Dy2 Confesión Sincera	13. ¿la facilitación del esclarecimiento es un mecanismo dentro del proceso inmediato?					
	14. ¿Cree usted que Confesión relevante aporta al proceso?					
	15. ¿Considera usted que la confesión oportuna es una característica del proceso inmediato?					
Dy3 Suficientes Elementos de Convicción	16. ¿Considera usted que la Vinculación del imputado con el delito es un elemento de convicción?					
	17. ¿Cree usted Existencia del delito se considera un elemento de convicción?					
	18. ¿Considera usted que encontrar a la persona en Fragancia Delictiva en un elemento de convicción?					

ANEXO 3: FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Víctor Daniel Híjar Hernández
- 1.2 Grado académico: Magister
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Jefatura de Investigación de la EPG-UAP
- 1.4 Título de la Investigación: OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y PROCESO INMEDIATO EN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE – SJL, 2022
- 1.5 Autor del instrumento: TEREZA VERÓNICA QUISPE CHOQUE.
- 1.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable a la población

Lugar y fecha: Lima, marzo del 2022


VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ
DNI: 09451497

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Yda Rosa Cabrera Cueto
- 1.2 Grado académico: Doctor
- 1.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
- 1.4 Título de la Investigación: OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y PROCESO INMEDIATO EN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE – SJL, 2022
- 1.5 Autor del instrumento: TEREZA VERÓNICA QUISPE CHOQUE
- 1.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

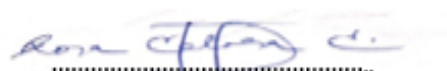
INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 30 de enero del 2022



 Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
 DNI: 06076309

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DEL PLAN DE TESIS

Yo, **BACH. TEREZA VERÓNICA QUISPE CHOQUE**, estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL de la Universidad Alas Peruanas con Código N° 2017105461, identificada con DNI: 10357993 con la tesis titulada: **OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y PROCESO INMEDIATO EN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE – SJL, 2022**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentación en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Alas Peruanas.

Lima, julio del 2022.

BACH. TEREZA VERÓNICA QUISPE CHOQUE